

***Jardunaldiak/jornadas  
martxoak 24 de marzo***

***POLÍTICO-INSTITUCIONAL  
POLTIKO-INSTITUZIONALA***



***aldaketarako proposamenak  
propuestas para el cambio***

## PONENTZIA POLITIKO-INSTITUZIONALA

### LABURPENA

Nafarroa Bai koalizioa lehen aldiz aurkeztuko da Nafarroako Parlamenturako hauteskundeetan. Gertakari garrantzitsua da, zalantzarik gabe. Dena dela, lehenik eta behin esan behar dugu Europan, Espainiako Estatuan eta Nafarroan gertatu diren aldaketa handiei erantzuna emateko eratu dela koalizioa, eta horrexek ondorioak izanen ditu bai epe ertainera bai epe luzera.

Gaur egungo egoeran ageri diren kontu batzuk 1981ko egoera hartan ere baziren. Baina, aldi berean, ezin uka aldaketa nabarmenak gertatu direnik, eta horiek guztiak kontuan hartu behar dira, jakina. Guztiz adierazgarria da Nafarroako sisteman ageri diren kontraesanak, dela ekonomian, dela gizartean, dela kulturean, dela politikan. Esaterako, garapen ekonomikoak baditu ahulda-deak eta kezkek hainbat sektoretan; gizarte garapenetik bazter gelditu da jende pobrez osatutako sektore handia; kultura garapenean nabaria da gizartearen puska baten eskubideak murriztu direla kulturean eta hizkuntza kontutan. Gainera, kultura-jarduera nabarmenkeriaz eta xahukeriaz egiten da, itxurakeria hutserako. Eta bereziki, Nafarroa geldirik dago politikan, trabatua, eta are gehiago, atzera ere egin du, eskuindarrak bizitza publikoaz jabetu izanaren ondorioz. Bide batez, ez dagokion nagusitasunaz jantzita ageri da eskuina. Eskuindarrek politikaz jabetzeko darabilten jokaerak badu beste ondorioz, hots, gizartearen puska nabarmen bat bazterrean zokoratua utzi izana.

Belaunaldi bat iragan da, eta iritsi da iritsi denez, balantzea egiteko tenorea, bai eta gure egoera zorrotasunez eta taxuz berraztertzeke garaia ere. Horretarako, hoberena da proposamenak egitea; oraingo honetan, politikari eta arlo instituzionalari buruzko proposamenak dira. Nafarroako sistema politikoa zerk ustelarazi duen esanen dugu lehenik eta, ere berean, egoera aldatzeko eta onbideratzeko neurriak aurkeztu nahi dizkiegu nafar herritarrei. Izan ere, Nafarroa Bai kultura politiko berria sustatu nahi du gure gizartean. Herritarrak elkar hartzea eta egituratzea helburu duen kultura politikoa, eztabaida irekian eta nahitaezko adostasunean oinarritutakoa.

Nafarroa Bai berez da kultura politiko berri horren emaitza. Kultura politiko berri horrek aniztasuna du dohain, eta zeharkakotasuna jorratzen du hainbat esperientzia politikotan. Koalizioa gauza izan da era askotako jendea elkar hartu eta egituratzeko: abertzaleak, burujabezaleak edo post-soberanistak, ezkertiar euskaltzale ez-abertzaleak, edo besterik gabe, nafar aurrerazaleak; denek kultura aniztasunean sinesten dute, eta aldaketa politikoa dute xede, betiere Nafarroa Ofizialetik bazter dauden gure gizartearen sektore dinamikoekin akordioa eginez. Azken buruan, koalizioak behar bezalako oinarriak jarri ditu hauteskunde guztietan agertzen den gehiengo aurrerazaleak aukera izan dezan Nafarroa anitza egituratzeko.

Lerrootara ekarri dugun proposamenean, Nafarroa Baik kontuan hartu ditu mende laurden honetako esperientzia kaltegarriak, baina aldi berean, zenbait herrialdetan lortu dituzten emaitzak demokrazian sakontzeko. Proposamenak, halaber, aintzat hartu du hiritartasunari eta hiritarren abertzaletasunari buruz mamitutako teoria berria, nazio anitzeko gizarte batzuetan bere bidea jorratzen ari dena. Egia esan, eutsi diegu eutsi diegunez, gure alderdi politikoetako ideia politikoei darien mamiaren funtsezko osagaiei, bai eta koalizioaren lanarekin bat egin duten jende independenteen ekarpenei ere. Baina ahalegindu gara Nafarroa Bairen diskurtsoa modernotasunaren hizkuntza politikoaz janzten eta emankortzen.

Orain azalduko dugun proposamenak, beraz, helburu du politikari eta arlo instituzionalari dagokionez, Nafarroa Bai koalizioan dagoen funts nagusia definitzea. Bestalde, proposamenaren helburua ere bada koalizioaren lana erraztea hauteskunde ondoko negoziazio prozesuetan, Nafarroako indar politikoaren artean ahalik eta adostasunik handiena lor dadin –zeharkakotasun politikoa–. Eta, era berean, lagundu behar du bizikidetza proiektua diseinatzen, hots, Nafarroako eremu guztietako herritarrak elkar hartzeko gauza izanen den egitasmoa pentsatzen –zeharkakotasun geografikoa eta identitarioa–. Aldaketa politikoa errazteko beharra kontua hartuta, eta datorren legealdia gogoan, proposamen honek barneratzailea eta egituratzailea izan nahi du gizarteari begira, bai eta bideragarria ere ikuspegi juridikotik eta ekonomikotik.

I

## PRINTZIPIO POLITIKOAK ETA PROPOSAMEN OROKORRAK

1.- Honatx Nafarroa Bairen abiapuntua: borondate demokratikoa eta negoziazioa dira **erakunde politikoak zilegitzeko funtsezko iturriak**. Historiari noiz-behinka botako diogun begiradaren bitartez, titulu osagarri bat bilatu nahi dugu egun autogobernurako dagoen borondatea azaldu eta arrazoitzeko eta, era berean, euskarriztat ditugun planteamendu demokratiko aurreratuek gure herriaren tradizio politiko baliagarriarekin lotura dutela erakusteko.

Hiritarren borondate demokratikoaren balioan dugun fedearen eta uste sendoaren ondorioz, erabat errefusatzeko dugu, irmo errefusatu ere, inposaketaren, mehatxuaren eta indarkeriaren bidez ezarri nahi den ideia edo ikuspegi politiko oro.

2.- Nafarroa Baik **subjektu politikotzat jotzen ditu Nafarroako herritarrak** eta horretan oinarritua dago haren jarduerak.

Izan ere, hala eskuindarrek nola Batasunak “objektu politikotzat” jotzen dute Nafarroa. Horren aurrean, Nafarroa Baik dio nafar herritarrak direla funtsezko erreferentzia politikoa, bai eta erabakimena duen subjektu politikoa ere. “Nafarroa” esaten zaion entitateari subjektu izaera emanen bagenio, izaera geografikoa duen errealitate bat gauzatu eta objektibatuko genuke, planteamendu demokratikoak arriskuan jarriz. Nafarroa Bairentzat, ez dago deus hiritarren borondatek kanpo, eta borondate horri ezin zaio muga zeharkaezinik ezarri egi-

tura politiko instituzionaletan, iraganekoak edo egungoak izan. Horrenbestez, ez da hiritarren eskura egon ez daitekeen esparru politikorik. Era berean, edozein irredentismo ez da zilegia ikuspegi demokratikotik. Ordena politikoa dinamikoa da eta etengabe ari da egokitzen hiritarren egoera eta interesetara.

Jakin badakigu, oraingoz gizartearen gutxiengo batek hartu duela bere gain nafar hiritarrak erabateko subjektu politiko gisa jotzeko proposamena, Nafarroa Baik egindako proposamena, alegia –baina nafar gizartearen herena da ia–. Begi-bistakoa da beste indar politiko batzuk lankide izan behar ditugula aldaketa politikoa lortuko badugu eta gure tesiak gizarte osoan onartzera bideratutako marko aldekoagoa sortuko bada.

Nafarroa Bairen tesi nagusia lotua dago hainbateko garrantzia duen beste bati. Erran nahi baita, geure egin dugu Nafarroan indarra izan duen kultura politiko baten lekukoa –foruzaletasun erradikala–. Haren kontu baliotsuenak geureganatu ditugu, demokrazia aurreratuaren testuinguruan erabateko gaurkotasuna duten kontu haiexek, zehazki. Eskubide historikoez ari gara, hots, eta guretzat zer dira eskubide historikoak? Bada, **Nafarroako gizarteak erabakitze duen eskubidea**.

3.- Nafarroa Baik dio nafar gizarteak erabakitze duen eskubidea duela. Hori funtsezkoa da. Baina, hori esaten dugunean, UPNk, CDNk, eta PSNk ere bermatzen duten itun-zaletasun apalaz eta esentzialistaz haratago jotzen dugu, askoz ere haratago. Gure ikuskeraren arabera, nafar herritarrek dute erabakitze duen eta ituntzeko ahalmena, eta horrek esan nahi du herritarrek **baldintzarik gabeko gaitasun eratzailera dutela, bai eta beren erregimen politikoa aske ezartzeko eskubidea ere, hala nola Espainiako Estatuarekin negoziatzeko eskubidea erakunde komunak sortzeko, berdintasunetik eta maila berdinetik sortu ere**. Nafarroa Bairentzat, Nafarroako herritarrek, ez beste inor, dira beren erabakimenaren muina.

Ondorioz, demokrazia aurreratuarekin bat, eta herri-kultura foruzaleari jarraipena eman eta hura gaurkutzeko asmoz, Nafarroa Bairen nahi dugu **nafar gizarteak berdinaren arteko ituna egiteko ahalmena izan dezala Espainiako Estatuarekin, epe erdian eta epe luzean**.

Epe laburrean eta, zehatzago, hurrengo legealdirako, **Nafarroari ahalik eta eskumen mailarik handiena ematearen** aldekoa da Nafarroa Bai. Horregatik, premia heldu behar zaio Amejoramenduaren Legea aldatzeari, alderdi guztien sostengu zabalarekin, eta herritarren artean erreferenduma eginez (1981ean gertatu zenaz bestela).

4.- Nafarroa Baik bere egiten ditu **hiritarren abertzaletasunaren** oinarriak. Ondorioz, Nafarroan dauden ideia eta leialtasun identitarioak errespetatzeari aldekoak gara eta, era berean, guztiok eskubideetan berdinak izatearen aldekoak. Jakin badakigu Nafarroako leialtasun identitario bikoitzak asumitu behar direla (edo anitzak), bai eta identitate partekatua ere. Bat egiten dugu hiritarren abertzaletasunak dakarren balio integraztailearekin. Horren arabera, Nafarroan bizi diren hiritarren eskubideak berdinak dira, hemen ala kanpoan jaiotakoak izan.

Beraz, berdintasuna nahi dugu, eskubide guztiak arlo guztietan erabili eta gozatzeko. Esaterako, hara zer gertatzen den gaur egun Euskaren Legeak ekarritako banaketarekin: nafar askok ez dute inolako eskubiderik hizkuntza kontuetan; euskarari dagokionez, zehazki. Beraz, **eremu ez euskaldunean euskara ofizial egin behar da, eta hori garatu lege baten bidez.**

5.- Era berean, eta Nafarroako hiritarren burujabetasuna oinarri harturik, eta Eusko Autonomia Erkidegoko biztanleengana hurbiltzen gaituzten lokarriak kontuan hartuta (kulturan, ekonomian eta beste arlo batzuetan), Nafarroa Baik **konfederazioa** proposatzen du EA Erekin epe erdira eta luzera. Eta, are gehiago, Europako Batasunaren garapen politikoaren ikuspegian, Ipar Euskal Herriko herritarrekin ere bai (ez dugu ahaztu behar badirela han nafar sentitzen direnak, gureak bezalako tituluetan oinarrituta, gainera). Hori guztia, nafar gehienek hala proposatzen badute.

EA Ereko eta Ipar Euskal Herriko herritarrekiko harremanari dagokionez, Nafarroa Bai osatzen dugun alderdiok gogoeta egin nahi dugu **konfederazioaren proposamena egiazko apustu estrategikoa** izatera irits dadin. Horrek ez du bazterrean uzten etorkizunean nafarrek erabaki dezaketenez beste ezer.

Konfederazioaren helburua ez da sartzen legealdi honetan, baina nolana ere, **bateragarria da oso Nafarroaren eta Eusko Autonomia erkidegoaren artean lankidetzarako erakundea eratzearekin**. Legealdi honetako helburua izanen da 1996an hartutako akordioa biziberritzea. Nolanahi ere, ezerk ere ez du oztopatzen lankidetzarako politikak egituratzea.

6.- Nafarroa Baik bat egiten du **Europa eraikitzearekin**. Europako herri guztiek parte hartu behar dute eraikuntza demokratikoan eta sozialean.

## II

### ITUN POLITIKO BERRIA NAFARROA BARNEAN ETA ESTATUAREKIN: NAFARROAKO FORU ERAENTZA BIRREZARRI ETA HOBETZEARI BURUZKO LEGE ORGANIKOAREN ERREFORMA

7.- **Amejoramendua sakon erreformatzea**, horra Nafarroa Bairen funtsezko helburua datorren legealdirako. Baina ez dugu ahaztu behar azken mende eta erdi honetan, Nafarroan izan diren aldaketa politiko guztiak bazterketan oinarritu direla: 1841eko Lege Itundua, Errepublikara Garaiko euskal estatutua, Amejoramendua... Hori guztia egin da Nafarroako gizartearen puska bat zokoratuz, baztertuz, eta herritarrei zuzeneko galdera egin gabe, herritarren artean erreferendumik egin gabe. Gainera, iritzia emateko aukera eman zaienean, nafar gizarteak ez du inola bat egin alderdi nagusiek proposatutakoarekin. Horra bestela zer gertatu zen NATOren inguruko erreferendumean.

8.- Beraz, legealdi honetarako, **Nafarroa Baik Itun Politiko berria proposatzen du**, 1982aren orde. Itun berriak eskubide historikoetan funtsatu behar du.

9.- **Testua demokratikoki erreformatuko bada**, gutxienez **bi baldintza** izan behar ditu: batetik, Nafarroako Parlamentuan ordezkari izatearen indar guztien parte-hartzea, adostasun bidez, eta bestetik, akordioa eta Madrilekin negoziatutako testuaren gaineko erreferenduma egitea.

10.- Nafarroa Baik **erreforma hauek** proposatzen ditu Espainiako estatuarekin egin beharreko itun berrian:

a.- Nafar guztiek dute kontsultatuak izateko eskubidea beren etorkizunari buruz, eta, halaber, erabateko ahalmena dute erreferendumak antolatzeko.

b.-Konstituzioaren 150.2 artikuluan aurreikusitako eskumenak hartzearen aldekoa da.

c.- Nafarroako botere judiziala eratzea.

d.- Erabateko autonomia autogobernu politikoa garatzeko erakundeak antolatzeko.

e.- Erabateko eskumena kulturean, hizkuntzan, hezkuntzan eta sinbologian.

f.- Gaztelania eta euskara, biak Nafarroako hizkuntza ofizialak izatea.

g.- Gizarte Segurantzaren araubide ekonomikoaren kudeaketa autonomia eta erabateko eskumena lan harremanen arloan, aurreikustepean, ongizatean eta Gizarte Segurantzari, bai enpleguari dagozkion kontuetan ere.

h.- Bermerako sistema alde bikoa ezartzea, alde bakar batek sinatutako Ituna bere kasa alda ez dezan.

i.- Nafarroako eta EAeko herritarrek beren borondatez erabakitako loturak ezartzea.

Era berean, Nafarroa Beherearekiko harremanak sakontzea mugaz bi aldeko erakundeen artean.

j.- Nafarroak bere ahotsa izan behar du Europan eta nazioartean, eta zuzeneko ordezkari izateko Europako erakundeetan.

Nafarroak berehalakoan sartu behar du Garapen iraunkorra sustatzeko Gobernu Erregionalen Sarean. Estatu gabeko herrien NBE gisakoa da garapen iraunkorrari dagokionez.

11.- Nafarroa Bairentzat, Estatuarekiko itun berrian lanabesak sartu behar dira ezker modernoaren balioak gauzatzeko, eta politika aurrerazaleak burutzeko.

a.- Giza eskubide guztiak egiazki aintzat hartzea, eskubide sozial eta kulturalak barne.

b.- Garapen iraunkorra eta ingurumena.

c.- Gizarte eta zerbitzu publikoen politika baliagarriak diseinatu eta gauzatzeko lanabesak.

d.- Etorकिनen eskubideak jasotzea.

e.- Hirugarren Munduarekiko elkartasunaren erakundetze juridikoa.

12.- Nafarroa Bairentzat Amejoramenduak Nafarroa eskualdekatzeko printzipio bat jaso behar du, Nafarroako eskualdeetako herritarren parte-hartze politikoa sustatzeko eta arlo guztietan (politikan, gizartean, kulturen) garapen orekatua ahalbidetzeko. Nafarroako herritar orok eskubide eta aukera batzuk bermatuak izan behar dituzte edozein tokitan bizi direla ere..

# PROPUESTA POLÍTICO-INSTITUCIONAL

## Sumario

I.- Principios políticos y propuestas generales

II.- Por un nuevo pacto político interno y con el Estado: la Reforma de la LORAFNA

III.- La relación con la Comunidad Autónoma Vasca

IV.- Navarra y Europa

Anexo nº 1: Ciudadanía, nacionalismo cívico, pluralismo cultural

Anexo nº 2: Sobre el Fuerismo democrático de Nafarroa Bai.

## INTRODUCCIÓN

La coalición Nafarroa Bai irrumpe por primera vez en los comicios al Parlamento de Navarra. Desde distintos ámbitos se señala la relevancia del hecho. Ahora bien, lo primero que tenemos que señalar es que la constitución de la coalición es una respuesta a los grandes cambios que se han producido en Europa, en el Estado y en Navarra, y que ha de tener consecuencias tanto inmediatas como a medio y largo plazo.

La realidad actual contiene todavía elementos que ya existían en 1981, pero registra notables cambios que hay que anotar. Lo significativo son las contradicciones que se advierten en el sistema económico, social, cultural y político de Navarra. Desarrollo económico con debilidades e incertidumbres en algunos sectores; desarrollo social con la exclusión de un sector amplio de marginales y desfavorecidos; desarrollo cultural con merma y restricción de los derechos culturales y lingüísticos de una parte de la sociedad, y con una orientación de dispendio y meramente ostentatoria y propagandística de la actividad cultural. Y, sobre todo, estancamiento político, cuando no puro retroceso, con la patrimonialización de la vida pública que está protagonizando la derecha, indebi-

damente hegemónica. La otra vertiente de la praxis patrimonializadora de la derecha es la exclusión de una fracción importante de la sociedad.

Ha transcurrido una generación, y parece llegado el momento de hacer un balance y de volver a analizar con rigor nuestra realidad, efectuando nuevas propuestas –ahora en el ámbito político-institucional-. Se trata de identificar los elementos que han llevado a la degradación de nuestro sistema político y de presentar medidas de cambio y regeneración a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra. Y es que Nafarroa Bai pretende impulsar una nueva cultura política en nuestra sociedad.

Una cultura política encaminada a la integración y la vertebración de los ciudadanos y ciudadanas, basada en el debate abierto y en el imprescindible consenso. Nafarroa Bai es, en sí misma, el resultado de esta nueva cultura política, la que toma la pluralidad como virtud y practica la transversalidad en experiencias políticas diversas. Una coalición capaz de integrar y vertebrar a sectores que se reclaman como nacionalistas o abertzales, soberanistas o postsoberanistas; o como izquierda vasquista no nacionalista; o sencillamente como navarros progresistas que creen en la sociedad multicultural, y quieren el cambio político mediante el acuerdo con los sectores más dinámicos de nuestra sociedad que están excluidos de la Navarra Oficial. Una coalición que, en definitiva, pone las bases que han de permitir que la mayoría progresista que se detecta en todas las convocatorias electorales se articule para dirigir la Navarra plural.

En la presente propuesta, Nafarroa Bai ha tenido en cuenta las experiencias negativas de un cuarto de siglo, pero también las realizaciones en materia de profundización democrática que se han dado en algunos países. Y ha tenido también presente la nueva teoría política sobre la ciudadanía y el nacionalismo cívico que se ha abierto paso en algunas sociedades plurinacionales desarrolladas. Mantenemos ciertamente las columnas vertebrales de lo que constituye la sustancia común de los idearios políticos de nuestros partidos políticos y los plantamientos de los independientes que se han incorporado al quehacer de la coalición, pero hemos procurado que el lenguaje político de la modernidad impregne y fecunde el discurso de Nafarroa Bai.

La propuesta que sigue tiene por tanto como objetivo definir el mínimo común denominador político-institucional que rige en la coalición Nafarroa Bai. Pretende, por otra parte, facilitar la tarea de la coalición en los procesos poselectorales de negociación, haciendo posible la articulación del máximo consenso posible entre las fuerzas políticas navarras –transversalidad política-. Y debe ayudar a diseñar un proyecto de convivencia capaz de integrar a los ciudadanos y ciudadanas de todas las zonas de Navarra -transversalidad geográfica e identitaria-. Teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el cambio político, la propuesta que se efectúa, en lo concerniente a la próxima legislatura, pretende ser socialmente integradora y vertebradora, así como viable desde el punto de vista jurídico y económico.

## PRINCIPIOS POLÍTICOS Y PROPUESTAS GENERALES

1.- Nafarroa Bai parte del principio de que la voluntad democrática y la negociación son las **fuentes primordiales de legitimación de las organizaciones políticas**. Nuestro recurso eventual a la historia tiene que ver con la búsqueda de un título complementario que explique y justifique la voluntad presente de autogobierno y para mostrar que los planteamientos democráticos avanzados en que nos sustentamos tienen entronque con una valiosa tradición política de nuestro pueblo.

Esa misma fe y convicción en el valor último de la voluntad democrática de los ciudadanos nos lleva a rechazar de forma tajante toda pretensión de imposición de cualquier ideario o punto de vista político por medio de la imposición, la coacción o la violencia.

2.- Nafarroa Bai fundamenta su actuación en la consideración de los **ciudadanos y ciudadanas de Navarra como sujeto político**.

En efecto, frente a la consideración de Navarra como “objeto político”, tanto por parte de la derecha navarra como del MLNV, Nafarroa Bai sostiene que la referencia política fundamental, el sujeto político y decisorio, está constituido por la ciudadanía navarra. Si atribuyéramos la condición de sujeto al ente “Navarra” estaríamos cosificando y objetivando una realidad de naturaleza geográfica, con riesgos para los planteamientos democráticos. Para Nafarroa Bai, nada se sustrae a la libre decisión de la voluntad ciudadana, que no puede encontrar un límite infranqueable en estructuras político institucionales pasadas o presentes. No hay por tanto marcos políticos indisponibles para los ciudadanos, ni es legítimo cualquier irredentismo desde un punto de vista democrático. El orden político es algo dinámico, que se ajusta continuamente a las nuevas situaciones e intereses de los ciudadanos.

Somos conscientes de que, por el momento, la propuesta de Nafarroa Bai de considerar a la ciudadanía navarra como sujeto político pleno la asume una minoría de la sociedad –aunque representa casi un tercio de ella-. Es obvio que debemos contar con otras fuerzas políticas para conseguir el cambio político y para crear un marco más propicio para la aceptación de nuestras tesis en el conjunto de la sociedad.

Esta tesis central de Nafarroa Bai, está asociada a otra no menos relevante. Hemos recogido el testigo de una de las culturas políticas que han tenido vigencia en Navarra –la fuerista radical-, de la que mantenemos sus elementos más valiosos y de plena actualidad en un contexto de democracia avanzada. Nos referimos a la concepción de los derechos históricos como **derecho a decidir de la sociedad de Navarra**.

*[Vid. Anexo nº 1.- Ciudadanía, nacionalismo cívico, pluralismo cultural].*

3.- En su afirmación básica del derecho a decidir de la sociedad de Navarra, Nafarroa Bai va mucho más lejos del pactismo menor y esencialista que sustentan UPN, CDN e incluso el PSN. Nuestra concepción sobre la facultad de decidir y de pactar de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra implica que poseen una **capacidad constituyente incondicionada y el derecho a establecer libremente su propio régimen político**, así como el **derecho de negociación con el Estado español para la creación de instituciones comunes desde una posición de igual a igual**. Para Nafarroa Bai, los ciudadanos y ciudadanas de Navarra constituyen su ámbito nuclear y exclusivo de decisión.

*[Vid. Anexo nº 2.- Fuerismo democrático]*

En consecuencia, Nafarroa Bai, en sintonía con su concepción de una democracia avanzada y de continuidad y actualización con la cultura fuerista popular, es partidaria de que en el medio y en el largo plazo la sociedad navarra pueda celebrar un pacto constituyente entre iguales con el Estado español.

A corto plazo, y, en concreto, para la próxima legislatura, Nafarroa Bai aboga por **dotar a Navarra del máximo nivel competencial posible**. Por ello debe procederse a la urgente Reforma de la LORAFNA o Amejoramiento, con **amplio respaldo político de todos los partidos**, y con **sometimiento del nuevo texto al referendun popular** (evitando lo ocurrido en 1981).

*[El desarrollo de esta cuestión crucial en el apartado II –nº 7 a 11].*

4.- Nafarroa Bai se adscribe a los postulados del **nacionalismo cívico**. De ahí que abogamos por el respeto a las distintas ideas y lealtades identitarias existentes en Navarra, al tiempo que promovemos el principio de la igualdad de derechos para todos. Somos conscientes de la necesidad de asumir las dobles (o múltiples) lealtades identitarias vigentes en el territorio Navarra, y la realidad de la existencia de identidades compartidas. Creemos en el valor integrador del nacionalismo cívico, que declara la igualdad de derechos de los ciudadanos residentes en Navarra, sean autóctonos o foráneos.

Nos referimos a la igualdad en el ejercicio y disfrute de todos los derechos y en todos los campos. Por ejemplificar en un ámbito más conocido por la ciudadanía, el de los derechos lingüísticos, ahí está la división actual en navarros de primera –que gozan de todos los derechos en cualquier lugar de Navarra- y navarros de segunda – los que se adhieren a la lengua y a la cultura vascas, y se ven desprovistos de derechos en la zona no vascófona o con dificultades en las otras dos zonas-. Se da la paradoja de que la vigente Ley del Vasculence ha sido gestionada en los últimos 15 años por un partido-UPN-que no la apoyó, convirtiendo a Navarra en la primera administración del mundo en legislar contra su propia lengua. En otros campos, la garantía de igualdad de oportunidades en el disfrute de todos los derechos, requerirá variadas medidas legislativas y políticas concretas; en el que acabamos de mencionar sería necesaria la **declaración de oficialidad del euskera en la zona no vascófona** y una **ley lingüística posterior** que module las políticas en función de la obligada defensa del patrimonio cultural de los navarros, y de la realidad sociolingüística de las distintas zonas de Navarra de acuerdo a la demanda de los ciudadanos.

5.- De la misma manera, y a partir de la soberanía de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra, y teniendo en cuenta los lazos culturales, económicos y de otros órdenes que nos aproximan a los habitantes de la Comunidad Autónoma Vasca, Nafarroa Bai postula una **confederación** con dicha entidad política para el medio y el largo plazo. E, incluso, y en una perspectiva de desarrollo político de la Unión Europea, con los habitantes de los territorios vascos continentales (donde no olvidamos que existen ciudadanos que se consideran navarros con títulos tan justos como los nuestros). Todo ello, en el caso de que lo propusiera una mayoría de ciudadanos navarros.

Los partidos que conforman Nafarroa Bai están comprometidos, en lo que concierne a la relación con la CAV y los territorios vascos continentales, en una reflexión acerca de la conveniencia de convertir la **propuesta confederal en una auténtica apuesta estratégica**. Ello no descarta cualquier otra alternativa a la que puedan optar en el futuro los ciudadanos de Navarra.

El objetivo confederativo se halla fuera del horizonte temporal de la presente legislatura, pero, en todo caso, es compatible en el corto plazo con la **de-seable creación de un órgano de cooperación permanente entre Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca**, para atender de manera eficaz, y en beneficio de los ciudadanos navarros, a la gestión de las materias de interés común. Como objetivo de la presente legislatura, Nafarroa Bai se propone revitalizar el acuerdo obtenido en 1996, tal como indicaremos más adelante. En todo caso, nada impide instrumentar políticas de cooperación.

*[Vid. Apartado III, nº 13].*

6.- Nafarroa Bai está involucrada en la **construcción europea**. En ese sentido aboga por una Europa democrática, basada en la participación de todos los pueblos del continente, y social, con políticas económicas que se pongan al servicio del bienestar de todos los ciudadanos. En concreto, Nafarroa Bai aboga en favor de la participación navarra en las instituciones comunitarias – Consejo de Ministros de la Unión y Comités-, singularmente en aquellas donde se decide la armonización fiscal y la planificación económica de la Unión Europea, y se compromete en la construcción de diversas euro-regiones, empezando por la recuperación del Protocolo de Cooperación entre Navarra, la Región de Aquitania y la CAV (que fue derogado por el Gobierno de UPN), y siguiendo con la Conferencia de Regiones del Sur de Europa y con otras instancias de asociacionismo regional europeo.

*[Vid. Apartado IV, nº 14 a 17].*

||

POR UN NUEVO PACTO POLÍTICO INTERNO Y CON EL ESTADO: LA REFORMA DE LA LORAFNA

7.- La **Reforma de la LORAFNA** constituye un objetivo fundamental de Nafarroa Bai para la próxima legislatura. Pero no podemos perder de vista que los cambios en el sistema político de Navarra tienen una característica común en los últimos siglos: la exclusión de una parte significativa de la población. El desarrollo político del reino de Navarra después de 1512 se llevó a cabo con la exclusión de los agramonteses partidarios de la Monarquía legítima y de la independencia del reino. En 1836 y 1840 la aristocracia terrateniente y la burguesía excluyeron a las masas carlistas y a las personalidades proclives a mantener el reino; en la Segunda República la derecha tradicionalista y conservadora boicoteó cualquier iniciativa estatutaria, tanto la conjunta como la uniprovincial; en 1981-1982 el navarrismo castellanista excluyó de la negociación del Amejoramiento a los navarros vasquistas y a todos los navarros al privarles del ejercicio del referéndum. La exclusión como elemento del sistema es un dato muy relevante y que afecta a la legitimidad del sistema establecido.

La Comisión de Régimen Foral que estudió a lo largo de 1980 el proyecto remitido por la Diputación Foral estaba constituida por quince miembros pertenecientes a siete partidos políticos: UCD, PSOE, UPN, HB, la agrupación AMAIUR, PNV y Partido Carlista. Casi desde el principio, los tres primeros partidos, que sumaban diez representantes, mantuvieron posiciones comunes, condicionando el desarrollo del articulado mediante un pacto tácito. A pesar de todo, el Partido Carlista y el Partido Nacionalista Vasco participaron en el proceso, manteniendo una actitud positiva de colaboración.

Por otra parte, la Comisión que negoció en Madrid con el Gobierno de la UCD estaba formada por siete personas: junto a tres diputados forales de UCD y otro diputado foral del PSOE, un representante centrista, otro socialista y otro de UPN, partido éste último –conviene tenerlo en cuenta- votó en contra de la Constitución de 1978. De dicha Comisión fueron excluidos los diputados forales de HB y de Amaiur. La exclusión de Jaime Ignacio Del Burgo del grupo negociador, como consecuencia de su implicación en el asunto FASA, no privó de hecho a este político de la UCD de estar presente en el proceso. Parece que más bien tomó parte activa, aunque en la sombra, valiéndose de su estrecha conexión con los dos ministros que ocuparon sucesivamente la cartera de Administración Territorial. Incluso se dijo que Del Burgo ocupó habitaciones anejas a las estancias en las que se desarrolló el trato, actuando como asesor del ministro. Todo ello sin olvidar la actuación determinante de otros dirigentes relevantes del PSOE y de UPN.

La homogeneidad del grupo negociador se alcanzó a costa de la marginación de todo el nacionalismo vasco, dando lugar al condicionamiento del texto (recuérdese lo ocurrido con el mandato del Parlamento de Navarra sobre el principio de oficialidad de la lengua en toda Navarra, o la desaparición de las merindades, o la fácil aceptación por los negociadores de lo prescrito en la LOAPA, recién aprobada) y a la capitalización del texto por UPN y PSOE. La exclusión fue determinante del secretismo que rodeó la negociación y de la muy deficiente circulación de información desde la Comisión negociadora a las fuerzas políticas que no estaban representadas en ella.

El nivel de consenso final estuvo, en otro orden de cosas, muy alejado de los elevadísimos parámetros de consenso que algunos políticos y politólogos exigen en la actualidad en relación con los proyectos políticos de reforma de los Estatutos (o del que se obtuvo en los años 80 en la aprobación de otras normas de autonomía). Una veintena de parlamentarios navarros, de un total de setenta, es decir, un 30 por ciento, votó en contra del texto final o se abstuvo en la votación. No tiene parangón con lo ocurrido en ningún otro lugar.

Por último, el hecho de que se privara a la ciudadanía navarra de pronunciamiento en un referéndum específico sobre el Amejoramiento del Fuero –único caso entre las llamadas autonomías de primera o histórica, incluida Andalucía- constituyó otro grave déficit, ya que impidió conocer el grado de apoyo real con que contaba en el conjunto del electorado navarro, así como el grado de asunción en las zonas más vasquistas de Navarra. La exclusión de la consulta directa al pueblo tuvo que ver con el miedo al debate, el recuerdo de lo acontecido en el proceso autonómico de la II República, y el temor a que el voto popular en esa cuestión concreta se apartara de lo sostenido por las mayorías parlamentarias, como ocurrió en el referéndum sobre la OTAN.

8.- En lo que concierne a la nueva legislatura, Nafarroa Bai aboga por **un nuevo Pacto Político** que sustituya, innovándolo, al formalizado en 1982. El nuevo texto debe encontrar su basamento en el reconocimiento de los derechos históricos consignado en la Disposición Adicional Primera de la Constitución, entendidos como la capacidad plena de decidir que corresponde a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra. Con objeto de no hipotecar futuros horizontes de autogobierno, el nuevo Pacto político debe mantener la cláusula de reserva de los derechos históricos, recogida en la Disposición Adicional Primera de la LO-RAFNA.

9.- La **reforma democrática** del texto autonómico requiere al menos de **dos condiciones**: por un lado, la participación de todas las fuerzas representadas en el Parlamento de Navarra, utilizando técnicas de consenso, y por otro, que lo acordado y posteriormente negociado en Madrid sea sometido al referéndum popular. Va a ser la primera vez en la historia que todo el pueblo de Navarra tenga la oportunidad de pronunciarse de manera directa y sin intermediarios acerca de una norma que organice el autogobierno.

10.- Nafarroa Bai postula las **siguientes reformas** en el nuevo pacto político con el Estado español, después de obtener el asenso interno entre las fuerzas políticas.

a.- El derecho de todos los navarros a ser consultados para decidir su futuro, con la plena capacidad para regular y gestionar la realización de consultas democráticas por vía de referéndum (véanse los artículos 29.6 y 122 del nuevo Estatuto de Cataluña).

b.-Aboga igualmente Nafarroa Bai por la utilización en favor del marco competencial navarro de las transferencias o delegaciones de competencias previstas en el artículo 150.2 de la Constitución.

c.- La constitución de un poder judicial propio en el que se agoten todas las instancias judiciales, sin perjuicio de un posible recurso de casación de unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo y sin mengua de los mismos principios procesales y derechos fundamentales que rigen en el Estado. Debe territorializarse la selección y provisión de puestos de trabajo del cuerpo único de jueces y magistrados, con exigencias de conocimiento del ordenamiento foral y, en su caso, de la lengua cooficial.

d.- Autonomía plena en la organización de las instituciones propias del autogobierno político, lo que conlleva la exclusividad en la autoorganización, en la seguridad pública, en la Administración foral-local y en el derecho privado. Deben precisarse mejor los títulos competenciales, eliminando los límites impuestos por el Estado mediante la legislación básica, ciertamente desbordante.

e.- Se debe formular la exclusividad de la competencia en el ámbito de la cultura, la lengua, la educación y en aspectos simbólicos-emblemáticos, así como en la representatividad internacional de las manifestaciones culturales y de las selecciones de las federaciones deportivas que así lo deseen.

f.- El reconocimiento del castellano y del euskera como lenguas oficiales de Navarra, con remisión a una ley lingüística posterior que module las políticas aplicables en las diversas zonas en función de la cambiante realidad socio-lingüística.

g.- Con el fin de conseguir el desarrollo de un ámbito socio-laboral, económico y de protección social propio, se propugna la gestión autónoma del régimen económico de la Seguridad Social y competencias exclusivas en el área de relaciones laborales, previsión, bienestar y de la Seguridad Social, así como la gestión plena de las prestaciones por desempleo, la promoción y gestión del empleo, la formación profesional ocupacional, la regulación del empleo, la gestión del Instituto General de la Seguridad Social- E igualmente de la transferencia de la inspección del Trabajo y del Fondo de garantía salarial.

h.- Establecimiento de un sistema bilateral de garantías con el Estado que impida la modificación unilateral del Pacto suscrito, articulando foros y normas de conciliación en caso de desacuerdo, requiriéndose la aceptación por el Parlamento navarro para aquellas normas jurídicas externas que afecten a las políticas públicas exclusivas de la Comunidad Foral.

Deben formalizarse sistemas de participación en órganos dirimientes claves, como es el Tribunal Constitucional, en el que Navarra, junto con las demás Comunidades Autónomas, pueda hacerse oír, tal como exige el artículo 180 del nuevo Estatuto de Cataluña, señalizándose sistemas propios de resolución de conflictos bilaterales de competencia.

i.- El establecimiento de los vínculos que voluntariamente decidan los propios ciudadanos de Navarra y de la Comunidad Autónoma del País Vasco, desde la formalización inmediata de los correspondientes acuerdos de cooperación.

Igualmente, la profundización de las relaciones interinstitucionales con la Baja Navarra, recuperando y estrechando así, los especiales lazos históricos, sociales y culturales que unen a la población de la Navarra continental y la peninsular.

j.- Voz propia en Europa y en las relaciones internacionales, con presencia directa en las instituciones europeas en defensa de las competencias exclusivas propias y de la identidad navarra. Lo mismo debe predicarse de la par-

ticipación en los organismos internacionales, así como la capacidad para firmar Tratados Internacionales y para promover nuestros intereses económicos, culturales e institucionales en todos los ámbitos exteriores.

Navarra debe incrementar la presencia Internacional, incorporándose de inmediato en la Red de Gobiernos Regionales para el desarrollo sostenible. Esta instancia constituye una suerte de ONU de las naciones sin Estado que pronto tendrá asiento en la ONU. Y debe ofrecer albergue a las Instituciones sociales de la ONU con cargo a los presupuestos de Navarra.

11.- Para Nafarroa Bai el nuevo pacto político con el Estado deben figurar instrumentos jurídicos para realizar algunos valores de una izquierda moderna, y que sirvan después para la realización de políticas progresistas.

a.- Admisión real y defensa de todos los derechos humanos, incluyendo los derechos sociales y culturales que recogen las Constituciones políticas más avanzadas.

b.- Desarrollo sostenible y medio ambiente, permitiendo que las generaciones futuras tengan la misma posibilidad de satisfacción de sus necesidades que las que hemos tenido nosotros.

c.- Instrumentos para el diseño y ejecución de políticas sociales válidas y de prestación de los servicios públicos.

d.- Declaración en el texto de los derechos de los inmigrantes, que permita la eventual creación en la Ley de Gobierno de una Consejería de Inmigración.

e.- Institucionalización jurídica de la solidaridad con el Tercer Mundo que haga posible la eliminación del sistema de solidaridad por aspersión que se viene practicando y que fomenta la corrupción. Creación de un sistema de concentración territorial que visibilice la actividad desarrollada por nuestros cooperantes y las asignaciones económicas que lleguen desde Navarra.

12.- Para Nafarroa Bai el Amejoramiento debe recoger **un principio de comarcalización de Navarra**, que facilite y estimule la participación política de la población de las distintas áreas de Navarra, permitiendo un equilibrado desarrollo político, económico, social y cultural de las diversas zonas. Los ciudadanos y ciudadanas de Navarra, cualquiera que sea el lugar de residencia, deben tener garantizados una serie de derechos y oportunidades. Entre ellos el derecho a vivir en zonas de similar desarrollo humano.

Se trata de activar y dinamizar a la población de las distintas zonas a través de instancias representativas –aunque se trate de meras asambleas de alcaldes o electos municipales-. Pueden ser un ámbito apropiado para identificar los problemas y para proponer soluciones al gravísimo desequilibrio entre las comarcas. E incluso para atribuirles la competencia de iniciativa legislativa.

Las instancias comarcales que aquí planteamos tuvieron un precedente importante. Navarra ha contado en el pasado con un sistema de comarcalización, las Merindades, que viene de muy lejos. Desempeñaban una función fiscal y judicial. La ley de reforma de los Fueros de 1841 las convirtió en circunscripción electoral de los diputados forales. Durante la II República se quisieron recuperar como distrito electoral para nominar a los miembros de las Cortes navarras, de conformidad con lo que preveía el anexo titulado *Proyecto de Constitución Política Interior de Navarra*, que se incorporó a los dos proyectos de estatuto de autonomía, el vasconavarro y el navarro, debatidos en 1932 y que terminaron en vía muerta. Según el proyecto, las Cortes navarras se compondrían de 70 diputados elegidos por sufragio popular directo para cuatro años en seis circunscripciones, que correspondían a las cinco merindades históricas, desglosándose la de Pamplona en capital y resto). El número de escaños guardaba relación con la población.

La merindad fue la circunscripción electoral utilizada en el proceso encaminado a elegir los representantes del Parlamento Foral en la legislatura autonómica de 1979-1983. El *Decreto-ley 121/1979, de 26 de enero, sobre elecciones locales y ordenación de las instituciones forales de Navarra* mantenía la estructura tradicional de la Diputación, compuesta de siete miembros elegidos por las cinco merindades (reservándose ahora dos diputados para Pamplona, uno para la capital y otro para el resto, y Tudela, y uno para las otras tres). La norma diseñó, además, un Parlamento Foral, en sustitución del Consejo Foral. Se componía de 70 miembros a elegir por merindades, dividiéndose la de Pamplona en dos. Cada merindad disponía de un mínimo de cinco representantes y los 40 restantes se dividían en función de su población, sin que ningún distrito pudiera tener más de un tercio de esos 40. De esta forma, la merindad de Estella elegía 10 parlamentarios, 9 la de Olite, 18 la de Pamplona ciudad, 13 la de Pamplona resto, 9 la de Sanguesa y 11 la de Tudela.

Posteriormente, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra impuso la circunscripción electoral única para las elecciones autonómicas. La apelación constante de la LORAFNA a la foralidad y a la historia como elementos esenciales de Navarra no fue óbice para hacer desaparecer, por mero cálculo electoral de los partidos mayoritarios, una zonificación política de hondo significado histórico y funcional en una democracia moderna.

Sin que queramos pronunciarnos estrictamente por convertir a las comarcas en distritos electorales del Parlamento navarro, lo que sí parece obvio es que la falta de propuestas alternativas a las extintas merindades ha vaciado de significación a las comarcas. No hay más que ver el contenido de documentos como los que se ocupan de las Estrategias Territoriales de Navarra planteadas por el Gobierno de UPN-CDN. Responde a los intereses geopolíticos de los partidos en el poder, con menoscabo de los espacios geográficos de Montaña y de Baja Montaña, condenados al despoblamiento y la marginalidad.

### III

## LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

13.- Un objetivo relevante para Nafarroa Bai en la presente legislatura es la culminación del **Acuerdo de Colaboración Permanente con la CAV**. El Acuerdo se funda en los lazos históricos y culturales que han vinculado a los habitantes de ambas Comunidades, singularmente desde la crisis de la foralidad en 1839, en los planteamientos autonómicos realizados a lo largo de los

siglo XIX y XX, y en las propuestas elaboradas por distintas formaciones políticas en los años 80 y 90. Se trata de reiniciar la tramitación a partir del estado en que se hallaba tras la aprobación del Acuerdo de Colaboración Permanente por el Parlamento de Navarra el 11 de junio de 1996. Como es sabido, aquel acto parlamentario se ajustaba a la Constitución del Estado y a la legalidad navarra, y tuvo muy en cuenta lo que exigía el desarrollo del pueblo de Navarra en todos los órdenes.

1.- La colaboración entre las dos entidades que plantea Nafarroa Bai se fundamenta en la afinidad histórica, cultural y social entre ambas Comunidades, que ha tenido múltiples manifestaciones a través del tiempo. Entre esas expresiones cabe citar las Conferencias Forales celebradas en el siglo XIX por las cuatro diputaciones, en las que se debatían asuntos de interés común y se tomaban acuerdos que perseguían la protección del régimen foral. O los intentos de la Diputación Foral de Navarra a partir de 1865 de crear servicios comunes, y en plasmaciones concretas en el terreno lingüístico y cultural que siguieron a la I Guerra Mundial: así, por ejemplo, la común participación en la creación y mantenimiento de la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza y de la Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

2.- La Constitución del Estado en su artículo 145.2 contempla el establecimiento de acuerdos de cooperación entre comunidades autónomas, previa autorización de las Cortes Generales. Cabe aducir el ejemplo del Acuerdo de Cooperación de las Comunidades Autónomas del Arco Mediterráneo Español, firmado en 1994 por las Comunidades de Andalucía, Cataluña, Murcia, Baleares y Comunidad Valenciana.

La cooperación permanente entre Navarra y la CAV está prevista en la LORAFNA y en el art. 22 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, según el marco diseñado por la Constitución española de 1978 y sobre la base del total respeto a la voluntad de los ciudadanos de cada Comunidad. El artículo 70.2 de la LORAFNA señala que “Navarra podrá celebrar Convenios con la Comunidad Autónoma del País Vasco y con las demás Comunidades Autónomas limítrofes para la gestión y prestación de servicios propios correspondientes a las materias de su competencia”. Asimismo, el artículo 70.3 afirma que “Prevía autorización de las Cortes Generales, Navarra podrá establecer Acuerdos de Cooperación con la Comunidad Autónoma del País Vasco y con otras Comunidades Autónomas”.

3.- Hay que subrayar que la cooperación permanente entre Navarra y la CAV ha sido **defendida en diferentes momentos en diversos ámbitos políticos de Navarra no adscritos al nacionalismo vasco.**

La cooperación con la Comunidad Autónoma Vasca, a través de un “organismo intercomunitario” que podía haberse llamado “**Consejo Vasco-Navarro**”, fue defendida por **el PSN en 1981** en el proceso de debate de la LORAFNA. Se presentó como alternativa a la integración en una Comunidad Autónoma conjunta. Con dicho Consejo pretendía el PSN establecer con la CAV unas relaciones de especial intensidad a partir del reconocimiento de las realidades político-institucionales diferenciadas, del respeto mutuo y de la igualdad entre sujetos distintos dotados de personalidad y competencias propias. La postura del PSN fue apoyada por la UCD. Si se examina la composición del Consejo éste tiene incluso el carácter de una auténtica Dieta. El documento original, denominado *Bases para un Consejo Vasco-Navarro* –fue aprobado en junio de 1981-, el PSN proponía que el mencionado Consejo estaría constituido por una Comisión Permanente y por un Pleno. Aquélla estaría integrada por los Presidentes de ambas Comunidades y los miembros de los respectivos Gobiernos que se considerase conveniente para cada caso en relación con los asuntos a tratar. Y el Pleno “por los miembros de la Comisión Permanente, y además, por un número igual de miembros del Parlamento Vasco y del Parlamento Foral de Navarra”.

Asimismo, no hay que olvidar que el Parlamento de Navarra aprobó en **marzo de 1987 una resolución planteada por Jaime Ignacio del Burgo**, entonces en el Grupo Popular. La resolución consideraba “conveniente el estudio de las posibilidades legales que permitan la creación de un órgano común permanente, para servir de cauce de encuentro entre los Gobiernos de ambas Comunidades en orden a la formalización de futuros convenios de cooperación en materias de interés común, siempre que ello no implique la atribución al referido órgano de funciones de representación política o de carácter decisorio y vinculante para ambas comunidades”.

4.- En **mayo de 1996** fue aprobado un proyecto de **Acuerdo de Cooperación Permanente** entre Navarra y la CAV, mediante sendos acuerdos del Gobierno de Navarra (formado entonces por una coalición de PSN, CDN y EA y presidido por Javier Otano) y del Gobierno Vasco. El Acuerdo de Cooperación descansaba en la idea básica de que que las relaciones políticas, económicas y sociales entre la CAV y la CFN deben superar el estadio de la colaboración puntual, esporádica y sectorial, para desarrollarse en un marco estable que promueva y facilite una relación general y permanente. Los principales objetivos de aquel Acuerdo de Cooperación eran los siguientes.

- Establecer y desarrollar la cooperación en aquellas áreas en las que las dos Comunidades son competentes y tienen intereses comunes, en especial, en materias culturales, de política lingüística y de medios de comunicación; educativas; económicas, tributarias y administrativas; de desarrollo industrial, comercial y turístico; de agricultura y medio ambiente; de infraestructuras y ordenación territorial; sanitarias; de protección civil y de seguridad; y de acción exterior.
- Coordinar sus políticas respectivas en las materias de su competencia, en el marco de los acuerdos que se adoptaran.
- Definir y poner en marcha iniciativas y proyectos conjuntos, para lo cual se desarrollaría la asistencia mutua en la preparación, articulación, seguimiento y evaluación de dichas acciones.
- Promover el intercambio de información institucional entre las Administraciones sobre sus respectivas políticas en los distintos ámbitos en los que ejercen su labor de Gobierno y sobre cualquier materia de interés común.
- Realizar estudios e investigaciones de forma conjunta en los ejes de cooperación citados.
- Impulsar la colaboración y el mutuo auxilio en la defensa de las singularidades propias de los regímenes forales de ambas comunidades.
- Propiciar proyectos de colaboración para la formación del personal al servicio de las distintas administraciones.
- Apoyar las relaciones culturales, sociales y económicas entre agentes del sector privado de las dos comunidades, comprometiéndose activamente a hacer extensiva la colaboración a las Entidades Locales y Territoriales, y a ámbitos como las Universidades, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales y asociaciones culturales.
- Contribuir a estrechar las relaciones con sus colectividades en el exterior, promoviendo su desarrollo a través de los Centros o Casas existentes.
- Trabajar conjuntamente en la consecución de una Europa en las que las Regiones tengan un papel destacado, para lo que propiciarán el cumplimiento de los fines de las asociaciones y foros europeos, de carácter transfronterizo o de más amplio espectro, de las que formen parte.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en aquel Acuerdo de Cooperación, los Gobiernos de Navarra y del País Vasco constituían un **Órgano Permanente de Encuentro** (OPE) con la finalidad de institucionalizar un foro estable y permanente de relación que sirva de instrumento de coordinación e impulso en las materias de interés común para ambas Comunidades.

El Órgano Permanente de Encuentro se componía de un Consejo, un Secretariado Permanente y de unas Ponencias Técnicas.

El **Consejo** constituía la *máxima representación política del Órgano Permanente de Encuentro* y se componía de los Presidentes y de tres miembros de cada uno de los Gobiernos. La presidencia del Consejo sería compartida por los Presidentes de ambos Gobiernos. El Consejo elaboraría el programa de actuaciones y objetivos a realizar, tanto los de carácter general que favorezcan la relación entre ambas comunidades como los de carácter sectorial en aquellas materias y políticas en que resulte de interés coordinar las acciones de los respectivos Gobiernos. El Consejo tendría al menos dos reuniones anuales en las que se evaluaría el desarrollo y cumplimiento de las acciones programadas. Además, el Consejo se reunirá en cualquier momento a instancias de ambos Presidentes. Los acuerdos que alcanzara el Consejo serían públicos, instrumentándose cuando fuera preciso a través de los correspondientes convenios de colaboración y acuerdos de cooperación, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

El **Secretariado Permanente** constituía el *órgano de preparación y seguimiento del trabajo del Consejo*. Estaba presidido por dos miembros del Consejo designados uno por cada parte. Igualmente, serían miembros del mismo tres representantes de cada uno de los Gobiernos. Los miembros del Secretariado Permanente coordinarían e impulsarían en sus respectivas Administraciones el desarrollo de las actuaciones programadas por el Consejo. El Secretariado Permanente se reuniría siempre que los presidentes de este órgano lo considerasen oportuno. En todo caso, se reuniría antes de cada convocatoria del Consejo a fin de preparar el orden del día de su sesión.

Las **Ponencias Técnicas** se constituirían cuando el Consejo o el Secretariado Permanente lo considerasen oportuno de cara a *abordar el estudio específico de acciones sectoriales* en las que exista un interés compartido por ambas Comunidades. Las Ponencias Técnicas, de carácter paritario, tendrían la composición que se estimara oportuno en cada caso, teniendo una duración limitada, constreñida al tiempo requerido para el desarrollo de las funciones y objetivos que les sean conferidas. El desarrollo de los trabajos encomendados a las Ponencias Técnicas se realizaría sin perjuicio de las relaciones ordinarias de colaboración sectorial que tuvieran lugar entre ambas administraciones y serían coordinadas, asimismo, por el Secretariado Permanente.

El Acuerdo de Cooperación establecía el marco para las relaciones intergubernamentales de cooperación entre el Gobierno de Navarra y el de la CAV. Tales relaciones conformarían una red para el establecimiento y desarrollo de políticas públicas e interacciones sociales, como alianza voluntaria de cooperación entre iguales por parte de las dos Comunidades participantes. Se entendía que ambas Comunidades compartían los valores básicos que la hacían posible, de ahí que diseñaban una estructura y un orden normativo interno común fundamentado en el consenso, decidiendo libremente su alcance y manifestando una voluntad de continuidad.

Hay que señalar que los Órganos Permanentes de Encuentro son órganos aceptados por el marco constitucional para articular la cooperación entre Comunidades Autónomas. Además de entes prestadores de servicios, pueden examinar cualquier materia que pueda ser de interés de las Comunidades Autónomas que lo forman y, por medio de ellos, éstas pueden proponer soluciones conjuntas en cualquier esfera de su competencia.

Además de la estricta constitucionalidad de este modelo, hay que tener en cuenta algunas cuestiones respecto del Órgano Permanente de Encuentro. La institución puede ser un foro permanente de relación, de debate y de concertación, pero no toma decisiones jurídicamente relevantes; ni ejecuta decisiones administrativas. No administra. En absoluto afecta al fondo competencial de cada autonomía ni supone menoscabo de la función de los respectivos Parlamentos, cuyo control del Ejecutivo mantienen con total exclusividad. El Órgano Permanente de Encuentro nada tiene que ver con la creación de cualquier estructura política federativa, ni con la cesión de competencias o la ejecución de políticas por los órganos que se crean en el acuerdo. En esencia, el Órgano en un foro estable de cooperación, pero las políticas se ejecutan

por cada Gobierno y, cuando sea preciso aunar actuaciones, se acude a los instrumentos de cooperación constitucionalmente previstos. Las acciones corresponden a las respectivas Administraciones, no al órgano Permanente, que en su condición de foro de encuentro está muy alejado del diseño de un órgano ejecutivo, y mucho más de un órgano de representación política independiente o separado de los respectivos Gobiernos.

Recordemos que el I Parlamento de Navarra autorizó la formalización del Acuerdo de Cooperación el 11 de junio de 1996. Y que el Gobierno de UPN, constituido el 19 de septiembre tras la crisis del Tripartito, dio al traste con la iniciativa al retirarlo de su tramitación en las Cortes.

El acuerdo de cooperación se vino abajo cuando UPN se negó a asumir políticamente el elemento sustancial del mismo: el paso y cambio de un modelo de relación basado en la cooperación sectorial esporádica, a la creación de un sistema permanente de cooperación, garantizado en una estructura que promueva la relación general entre ambas Comunidades, pero que mantenía con todo rigor la responsabilidad política y administrativa de las decisiones en cada una de las Administraciones autonómicas.

## IV

### NAVARRA Y EUROPA

14.- Como estamos viendo a lo largo de estos meses, la Europa política cambia sin pausa, no es una entidad estática. La inserción europea de Navarra puede adoptar formas distintas, unas meramente pragmáticas y otras institucionales. Respecto de estas últimas formas, en Nafarroa Bai se aboga por **hacer conocer a las instituciones europeas las reivindicaciones navarras**. Esto es más importante cuando, afortunadamente, el Estado español comienza a dar pasos, al hacer posible la participación en el Consejo de Ministros de la Unión. Está también la presencia en los Comités. Pero no hay progresos en la cuestión relevante de la competencia fiscal navarra, de ahí el interés en participar allí donde se decide lo referente a la armonización fiscal y la planificación económica de la Unión Europea. En lo concerniente a las relaciones con la UE y la participación de Navarra en las instituciones comunitarias, es preciso conjugar el multilateralismo con el mantenimiento de ciertas relaciones bilaterales en función de las exigencias que derivan del hecho diferencial.

De conformidad con lo que acabamos de afirmar, Nafarroa Bai aboga porque Navarra tenga **capacidad de codecisión y de presencia directa en las instancias europeas que tratan de los asuntos de su interés o competencia**, utilizando al efecto los instrumentos jurídicos e institucionales que garanticen aquella capacidad, tal y como se practica con los länder alemanes.

En cuanto a la presencia de una **delegación permanente en Bruselas** debe estar dedicada a la defensa de los intereses y de la personalidad política de Navarra. No cabe concebirla al modo de UPN como una instancia al servicio

de la política partidaria. Para Nafarroa Bai la mencionada delegación debe potenciarse con objeto de garantizar el mejor seguimiento de la actividad de las instituciones comunitarias.

15.- Algo que preocupa especialmente a Nafarroa Bai son las **euro-regiones**, porque a través del asociacionismo regional, y al amparo de los mecanismos del Derecho comunitario, Navarra puede dar a conocer sus posiciones a otras entidades territoriales. Hay que destacar que, al dar la espalda a las formas del asociacionismo regional más comprometido, Navarra no articula sus intereses con otras regiones europeas, y se desentiende del networking que se van creando en el continente, donde a su impulso se están produciendo cambios en el orden jurídico-constitucional.

Es característico del mundo en que vivimos la **búsqueda continua de instrumentos jurídicos e institucionales de cooperación y de articulación** a partir del examen de las tendencias nuevas y los cambios que se están produciendo en los tres marcos de referencia que nos afectan: Europa, España y Francia, y las propias Comunidades Autónomas.

En los últimos lustros se ha producido un acelerado proceso de **interdependencia y transnacionalización** en todos los órdenes de la vida política, social, cultural y económica que conlleva una profunda crisis del modelo estado-nación y de los conceptos a él tradicionalmente relacionados como etnia, nacionalidad y ciudadanía. Están siendo sustituidos por otros como integración, asimilación, sincretismo, pluralismo, intercambio cultural. La transnacionalización económica y política se ve acompañada de la propia transnacionalización humana por medio de los flujos migratorios.

El resultado de este y otros procesos es el **cambio del principio de soberanía**, cuyo campo se reduce en un mundo multilateralizado. Todos los Estados se ven abocados de modo irremisible a ampliar sus relaciones de cooperación y a una renuncia a parcelas fundamentales de su soberanía, tanto en aspectos territoriales como sectoriales. En el ejercicio del poder político, los Estados abandonan los criterios de exclusividad y asumen la cooperación y el trabajo conjunto. El Estado ha dejado de ser el marco único en el que se negocian y resuelven las diferencias políticas, para pasar a ser un marco más, dejando de ser el único garante del denominado "interés general".

**Las relaciones internacionales ya no son algo exclusivo de los Estados.** Otros muchos entes, instituciones u organizaciones se implican en ellas: instancias intergubernamentales, no gubernamentales, infraestatales, e incluso entidades privadas de carácter mercantil, profesional, cultural, social, etc.. Al lado de la diplomacia tradicional de los Estados, surgen diversas formas de paradiplomacia -global, interregional, transfronteriza, intermetropolitana-, compatibles con aquella, y que tienen como protagonistas a aquellas instancias y entidades. En el campo de la nueva paradiplomacia, los **entes regionales están ya desempeñando un papel destacado en el ámbito de las relaciones internacionales** al suscribir convenios de cooperación transfronteriza, organizar y participar en conferencias de poderes locales y regionales, etc..

Los cambios que trae el proceso de globalización e interdependencia suponen que la revalorización de las particularidades es compatible con la concentración de recursos y la adopción de medidas de coordinación e integración. Por ello se ha puesto en marcha un doble proceso simultáneo y complementario: las entidades sociopolíticas de carácter centrípeto que se estructuran son compatibles con macroentidades económico-normativas de carácter centrífugo, de modo que es posible una forma de integración más amplia que nos lleva hacia un nuevo orden político.

La limitación de la soberanía de los Estados en muchos planos (político, económico, militar, judicial) y su cesión a otras instituciones y entidades transnacionales,

ha hecho surgir un sistema político multinacional, geográficamente abierto y en constante crecimiento. Frente a una soberanía estatal única e indivisible, surge una **soberanía compartida** que aboca a una realidad política nueva: junto a las normas de los Estados está el Ordenamiento de la Unión Europea, pero también normas regionales, e incluso normas interregionales transfronterizas surgidas de pactos y acuerdos entre regiones de diferentes Estados.

Por esa razón, en Nafarroa Bai tenemos en cuenta los **tres niveles** citados a la hora de tomar postura respecto de la **reorganización del macropoder supranacional europeo**: el de la Unión Europea y los nuevos organismos supraestatales de integración; el de los Estados; y el de las colectividades territoriales subestatales (naciones, regiones, ciudades) que reclaman una capacidad de actuación propia.

En el caso concreto de Navarra, Nafarroa Bai aboga por el **fomento de la colaboración con la CAV y con Aquitania en el marco de una euro-región** con el fin de mejorar nuestras oportunidades en la competición europea. La colaboración está fundamentada en razones pragmáticas de orden social, económico y cultural. Son los cambios en el sistema de producción, distribución y consumo y la intensificación de las relaciones transnacionales las que obligan a la realización de políticas conjuntas con la CAV y con Aquitania. Es evidente que la euro-región es una poderosa herramienta de participación en la política continental que debe explorarse en todas sus posibilidades

En este sentido, Nafarroa Bai reivindica el **restablecimiento del Protocolo de Cooperación entre la Región de Aquitania, la CAV y la Comunidad Foral de Navarra, firmado en 1992**, convenientemente remodelado con los medios que ponen a disposición de las partes el Tratado de Bayona y las nuevas resoluciones europeas en materia de cooperación. Recordemos que fue posteriormente derogado por el Gobierno de UPN, sustituyéndolo por una colaboración bilateral entre Navarra y Aquitania, que, debido a una gestión alícora y mediocre, ha dado magros resultados, sin que sea ni tan siquiera percibida por los ciudadanos. Fue del todo lamentable la sectaria e insensata liquidación de la región Navarra-Euskadi-Aquitania, que tantos beneficios podía acarrear a Navarra. A reseñar que la supresión acaeció en un momento en que en las áreas más dinámicas del continente contemplan la creación de regiones europeas como una prioridad.

El Protocolo de Cooperación entre la Region de Aquitania, la CAV y la CFN partía de la asunción de un patrimonio cultural y lingüístico común. Pretendía fomentar las relaciones de colaboración que se susciten entre las instancias públicas, profesionales y privadas y constituyó unos fondos de cooperación transfronteriza y un Comité de enlace para que procurara el desarrollo de la colaboración interuniversitaria, el fomento de la relación entre el personal de las tres administraciones y la gestión de proyectos conjuntos. Se identificaban varios capítulos de colaboración: Enseñanza Superior, Tecnología e Investigación, y Técnicas de Comunicación; Desarrollo económico, Consumo, Medio Ambiente y Agricultura; y Acción Social, Formación, Cultura y Difusión del Euskera. Asimismo, las tres regiones acordaban la creación de un órgano denominado Comisión Permanente Institucional, encargado de promover y de realizar el seguimiento de los objetivos y de las acciones en aplicación del dicho Protocolo, así como de la coordinación de los fondos para la cooperación transfronteriza. Esta Comisión estaría compuesta por los Presidentes de los Ejecutivos de las tres regiones y por otros cuatro miembros, contando con una Oficina Permanente donde radicará el Secretariado y con unas Comisiones Técnicas Mixtas para examinar los proyectos. La cooperación en la práctica fue muy activa en cuanto a fondos dedicados y proyectos des-

arrollados, y tuvo un reflejo evidente en numerosas iniciativas de cooperación entre entidades públicas y privadas de todo tipo.

16.- Por otra parte, Nafarroa Bai es partidaria del fomento de la colaboración a nivel internacional en otros marcos como el de la **Conferencia de Regiones del Sur de la Europa Atlántica (SEA)**, compuesta por diversas regiones francesas, españolas y portuguesas, creada en 1990 y de la que forman parte la CAV y la CFN. Apoya igualmente la **Comunidad de Trabajo de los Pirineos**, creado en 1983.

Las posibilidades no se agotan en las entidades mencionadas. Hay motivos, por ejemplo, para crear una euro-región del conocimiento. Caben por otra parte euro-regiones a la carta para el cumplimiento de distintas funciones socioeconómicas y que impliquen a territorios diversos (se ha visto la del arco pirenaico, hay otras posibles del arco atlántico, etc.).

17.- Por último, para Nafarroa Bai debe sacarse el máximo partido del **Tratado de Bayona**, firmado en 1995 por Francia y España, y cuya entrada en vigor data de dos años después. Son grandes las oportunidades que ofrece para la colaboración interestatal con las regiones del Sur de Francia.

Dicho Tratado tiene como objeto facilitar y promover la cooperación transfronteriza entre entidades territoriales francesas y españolas desde el respeto del derecho interno y, en particular, de las competencias reconocidas en el Derecho interno a las entidades territoriales. Las entidades territoriales que se especifican son las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra, Aragón y Cataluña, así como los territorios históricos, las provincias y los municipios de las citadas Comunidades –también las comarcas comarcas y otras entidades (por parte española)- y las Regiones de Aquitania, Midi-Pyrénées, Languedoc-Roussillon, y los Departamentos, Municipios y agrupaciones de las mismas (por parte francesa). El Tratado faculta a las entidades territoriales de ambos lados de la frontera a emprender acciones de cooperación transfronteriza, cuando el objeto de esa cooperación pertenezca al ámbito competencial de una y otra entidad y cuando exista entre ellas un interés común, valiéndose para ello de la figura de los convenios. Los convenios harían posible la creación y gestión de equipamientos o servicios públicos y la coordinación de sus decisiones. También se podrán crear órganos comunes, sin personalidad jurídica, para estudiar cuestiones de interés mutuo, formular propuestas de cooperación e impulsar la adopción de medidas necesarias para poner en práctica las soluciones

## ANEXO N° 1. Ciudadanía, nacionalismo cívico, pluralismo cultural

### NACIONALISMO CÍVICO-NACIONALISMO CULTURAL.

Al hablar de nuestra propuesta de la ciudadanía navarra como su-  
jeto político y decisorio, Nafarroa Bai toma en cuenta que la ciencia política actual ha superado la bipolaridad clásica entre **nacionalismo cívico** y **nacionalismo cultural**. Aceptando la doble perspectiva, Nafarroa Bai se adecúa a lo que necesita una sociedad de composición plural como es la navarra.

En efecto, la teoría política de nuestros días no admite la contraposición entre los dos esquemas conceptuales mencionados. Porque están, por un lado, los que piensan que una comunidad hay que fundamentarla exclusivamente en la adhesión a los principios y valores esenciales de la democracia, como son la libertad y la igualdad (nacionalismo liberal-contractual). Y por otro, están aquellos que basan la pertenencia a la comunidad en la tradición, el origen común, la historia, la lengua o la cultura compartidas (nacionalismo cultural). La distinción entre ambas formas de nacionalismo es una simplificación y ha quedado un tanto anticuada: cualquier nacionalismo cívico instalado, que dispone por tanto de los resortes del poder estatal, asume decisivos elementos culturales. Impone una lengua oficial y unos mitos y símbolos comunes (restringiendo con ello el alcance de la ciudadanía de los miembros de las culturas minoritarias). Por el contrario, cualquier modalidad de nacionalismo cultural posee también una naturaleza política. De hecho, los nacionalismos culturales suelen tender, una vez conseguidas cotas significativas de poder, hacia el nacionalismo político clásico. El punto de contacto se halla en el *demos*, es decir, en una colectividad ciudadana que no ha caído del cielo, sino que se va configurando históricamente.

Por otra parte, la politología actual constata que los vínculos comunes de ciudadanía no tienen por qué fundamentarse en la asimilación y el monolingüismo, o que la ciudadanía libre e igualitaria deba apoyarse necesariamente en el monoculturalismo. Es más, conviene que los elementos culturales se interpreten débilmente de modo que sean compatibles tanto con el carácter plural de las sociedades contemporáneas como con la autonomía individual a la hora de evaluar y elegir las opciones culturales. Las comunidades deben concebirse como culturalmente plurales, abiertas al exterior y en continuo proceso de cambio en función de los condicionantes internos y externos que han intervenido e intervienen en el proceso histórico.

#### CIUDADANÍA ACTIVA, AUTOGOBIERNO Y DEMOCRACIA.

El concepto de ciudadanía se ha enriquecido en los últimos tiempos, al subrayarse su dimensión activa. Ya no se ve la ciudadanía como una mera condición legal, es decir, como la simple pertenencia a una comunidad política particular: se destaca sobre todo en ella la asunción de responsabilidades mediante la participación activa en los asuntos públicos. Ciertamente que sigue importando hoy la idea tradicional de los derechos individuales que le es inherente, pero ahora se carga el acento en otro aspecto, en el vínculo del ciudadano con una comunidad particular y en las obligaciones de índole político que de ello se derivan. Al abogar por una ciudadanía políticamente activa la queremos provista de responsabilidad para interactuar con los poderes y con las administraciones públicas.

El ejercicio activo de la ciudadanía permite generar y mantener vínculos capaces de unir a las comunidades políticamente plurales. A

través de la política deliberativa, los ciudadanos deben asumir el pluralismo y la diversidad presentes en el seno de la misma comunidad, siendo conscientes de las ideas diferentes a las propias y garantizando así la convivencia pacífica.

El desarrollo del ejercicio políticamente activo de la ciudadanía requiere que las instituciones se empeñen en fortalecer la sociedad civil. La entendemos integrada por un conjunto de elementos situados en un espacio no ocupado ni por el Estado ni por el mercado ni por los partidos políticos. Estos elementos de la sociedad civil son lo que median entre el individuo y los poderes públicos y los que refuerzan el papel de los ciudadanos como sujetos políticos.

Asimismo, las instituciones, además de garantizar las libertades y los derechos individuales, han de comprometerse en la defensa de la pluralidad de culturas e identidades en las que los ciudadanos se inscriben, con la finalidad de posibilitar una identificación estable y amplia de los individuos con ellas.

El reconocimiento de la diversidad cultural e identitaria por parte de las instituciones pasa por una articulación político-institucional que sea percibida como un proyecto abierto, que fomente una conciencia dúctil, respetuosa de la pluralidad. En sociedades pluralistas como la navarra, marcadas por la presencia de una diversidad cultural e identitaria, y en la ninguna posee el vigor suficiente para hacerse exclusiva, los proyectos político-institucionales han de pretender el diseño de escenarios flexibles que hagan posible la vida en común deben de tener como objetivo, evitando de plano los marcos cerrados y concluyentes,.

Existe, además, una conexión estrecha entre el derecho al autogobierno y una concepción radical de la democracia. Los derechos colectivos y las políticas de reconocimiento deben apoyarse en el debate público continuo y democrático por parte de la ciudadanía. La comunidad política debe asumirse en una pluralidad que se halla en permanente recreación. La comunidad misma, la cultura, la lengua o lenguas, la plural autocomprensión comunitaria, el futuro, la relación con otras comunidades, etc., no conforman un patrimonio heredado indisponible y excluido del debate social, sino que deben ser objeto del debate público permanente en un proceso abierto y libre de cualquier coacción.

Creemos que las comunidades establecidas a través del debate político son capaces de conseguir una carga alta de positividad. Porque son aptas para asumir elementos identitarios plurales, y están mejor preparadas para aceptar y realizar políticas socialmente redistributivas, dado que la participación y el debate democráticos mejoran el autorreconocimiento y el grado de vertebración. Por otra parte, el debate político permanente y la tensión deliberativa subyacente ayudan a alcanzar compromisos en las instituciones representativas, con refuerzo evidente de la ciudadanía activa.

## CIUDADANÍA MEJOR QUE OBJETIVACIÓN TERRITORIAL

En el caso concreto de nuestra sociedad, Nafarroa Bai rechaza la concepción territorialista de Navarra que aboga por la cosificación geográfica de la identidad colectiva –es decir, la atribución de tal identidad a una entidad territorial-. La experiencia histórica muestra que los mecanismos identitarios dependen de la percepción de sí misma que tiene la población a lo largo de los siglos, percepción que puede no ser estable ni permanente. Navarra en abstracto no tiene identidad por sí misma: son sus habitantes los que realizan la construcción identitaria. No existe un ente objetivo denominado Navarra que se reproduce por sí mismo en el devenir histórico: lo que tiene vigencia son una o varias ideas de Navarra que en un proceso continuo evolucionan en las representaciones o en la memoria colectiva. Es bien instructiva al respecto la lectura de las monografías que se han publicado en los últimos años acerca de las construcciones identitarias en Navarra. Además, el empeño de imaginar a Navarra como un *continuum* identitario territorial a lo largo de las generaciones choca con la evidencia de las discontinuidades históricas y con el hecho de que existen diferentes Navarras a lo largo del tiempo.

El tomar a Navarra como sujeto político y ámbito de decisión conlleva el riesgo de cosificar y conferir entidad a una idea abstracta, de modo que determinados marcos político-institucionales presentes o futuros estén libres de la mutación y del cambio. Por otra parte, tal planteamiento da paso al irredentismo, que consideraría legítimo considerar hoy sujetos políticos activos a los habitantes de zonas que formaron parte de Navarra en momentos lejanos del pasado, sin tener en cuenta los cambios acaecidos en esas sociedades.

Al asumir que son los ciudadanos navarros los que constituyen el sujeto político y los que deciden, Nafarroa Bai aboga porque Navarra sea lo que los ciudadanos quieren que sea. El sujeto político se convierte en algo dinámico y reivindicador de nuevos marcos que se adecuan a las nuevas situaciones y dan respuesta a los intereses concretos de la ciudadanía.

El planteamiento democrático avanzado de Nafarroa Bai se refuerza con un discurso identitario pluralista, integrador e inclusivo que da entrada a todos los residentes en Navarra, autóctonos y foráneos, con igualdad de derechos, abierto a la convivencia de identidades y permisivo de múltiples lealtades identitarias.

## PLURALIDAD LINGÜÍSTICA, CULTURAL E IDENTITARIA.

Navarra ha sido una sociedad bilingüe en los últimos siglos. Los vascoparlantes constituían un tercio de la población total en 1863, el 17 por ciento en 1936 y el 10 por ciento en 1991. El censo de 2001, según las informaciones presentes en la página web del Instituto de Estadística

de Navarra, señala que existen 112.425 vascoparlantes entre euskaldunes alfabetizados, euskaldunes parcialmente alfabetizados, euskaldunes no alfabetizados, cuasi euskaldunes alfabetizados, cuasi euskaldunes no alfabetizados y cuasi euskaldunes pasivos . Es decir, uno de cada cinco navarros.

Por otra parte, hasta 1970 los vascoparlantes navarros estaban concentrados en áreas rurales, básicamente en los valles del noroeste y no constituían una comunidad lingüística articulada en sentido pleno, es decir, en cuanto a madurez para exigir la satisfacción de sus derechos lingüísticos.

Hoy en día la situación es distinta. El censo de 2001 confirma el desplazamiento del centro de gravedad de los euskaldunes navarros hacia la zona mixta. Considerando las seis categorías anteriormente referidas, la zona mixta concentraría 59.291 vascoparlantes (el 52,7 por ciento de los vascoparlantes totales y el 20,8 por ciento de los habitantes totales de esa zona), la zona vascófona 40.557 (el 36 y el 73 por ciento respectivamente) y la zona no vascófona 12.577 (11,1 y 6,9 por ciento).

El retroceso de la lengua vasca en Navarra fue motivado principalmente por la falta de iniciativas de los poderes públicos en torno a su normalización. De hecho, con anterioridad a la Ley del Vascuence de 1986, hubo un solo intento de normativizar legalmente el uso del euskera en la educación y en la administración en Navarra. Nos referimos al proceso estatutario de la República que se saldó con un fracaso. La minorización del euskara está relacionado, en última instancia, con el hecho de que la construcción de la identidad nacional española moderna, desde el siglo XIX hasta el final del franquismo, ha comportado acusados perfiles culturales (en ocasiones, hasta llegar a niveles de paroxismo): el elemento clave se halla en la consideración de la lengua castellano como el fundamento de un modelo cultural. Hay que destacar que el modelo identitario culturalista español de negación de otras lenguas ha sido adoptado por una amplia gama de opciones político-ideológicas, no sólo de la derecha extrema.

Por otra parte, es interesante señalar que en la situación de pluralidad lingüística descrita, fundamentado en un *statu quo* diglósico, los navarros siempre han generado conciencias identitarias caracterizadas por la duplicidad de lealtades. En relación con el siglo XIX, las élites intelectuales navarras redefinieron la etnicidad navarra como una identidad regional subsumida en la identidad regional vasca, que, aunque valiosa como especificidad cultural pero no se consideraba contradictoria con las exigencias políticas y culturales impuestas por la construcción de la moderna identidad nacional española, lo que en la práctica, suponía la subordinación de la identidad regional a la "nacional". Con posterioridad a la expansión del ideario del nacionalismo vasco a principios del siglo XX y a la progresivamente mayor agresividad del nacionalismo español hasta 1975, en Navarra han convivido dos sentimientos identitarios pre-

dominantes: uno orientado hacia lo vasco y otro centrado en lo español - en la doble esfera de lo político y de lo cultural-, aunque ambos se caracterizan por hacer compatible con los navarro su respectivas lealtades. Hoy en día, las mencionadas dobles lealtades siguen siendo, una con mayor presencia que la otra y junto con la de “navarro” a secas, las etiquetas identitarias preferidas de los navarros, muy por encima de las etiquetas “vasco” o “español”.

## DISCURSO EXCLUYENTE Y ELIMINACIÓN DE LA PLURALIDAD LINGÜÍSTICA Y CULTURAL.

La propuesta político-institucional de Nafarroa Bai se distancia por ello de la teoría y de la práctica del discurso “navarrista” excluyente. Hay que tener presente que tal discurso esencialista dio cobertura en la negociación de la LORAFNA a la completa exclusión de los partidos nacionalistas vascos por parte de UCD, PSN y UPN. Frente a la Navarra “singular”, expresión esencialista de Miguel Sanz, Nafarroa Bai considera que la pluralidad de la sociedad navarra es una riqueza y no un problema.

Hay que recordar también que el discurso excluyente de la derecha navarra ha generado la creciente radicalidad en la cuestión lingüística. En las décadas finales del siglo XX, el antinacionalismo político del navarrismo de derechas ha traído el fruto del desapego respecto del euskera, rompiendo con las pautas de la preguerra. Ya no existen navarristas como Eladio Esparza, Víctor Pradera o el Conde de Rodezno, que durante la II República, e incluso después de la Guerra Civil, proclamaban con toda naturalidad la pertenencia de Navarra a una comunidad cultural vasca. Es la derecha navarra de los últimos 30 años la que ha ido estructurando e imponiendo su apuesta cultural “castellanista” excluyente.

En los primeros años noventa, el gobierno de UPN aceptó mal que bien el proceso de normalización de la lengua vasca siguiendo los parámetros de la Ley del Euskara de 1986 (en cuya votación se abstuvo); sin embargo, en la segunda mitad de la década y en los años iniciales del siglo XXI, el gobierno de Miguel Sanz se ha embarcado en una ofensiva desaforada contra los elementos idiomáticos y culturales vascos y en pro de su apuesta castellanista. Las actuaciones en contra de la lengua y de la cultura vascas de los gobiernos de UPN, progresivamente radicalizados, constituyen la última fase de la evolución ideológica de la derecha navarrista, evolución inspirada por impulsos reactivos frente al nacionalismo vasco. Es cierto que la fase de incubación ha sido larga: el talante de este navarrismo de derechas ya mostró su primera tarjeta de visita en la coyuntura autonomista de 1917-1918, sus modales se pusieron de manifiesto durante la Segunda República en paralelo con el debate sobre el Estatuto vasconavarro, y su reformulación pura y dura ha sobrevenido durante los primeros años de la Transición con motivo de la preautonomía vasca. La radicalidad casi paroxística y diaria son más visibles ahora, cuando la derecha y sus soportes mediáticos se en-

cuentran en campaña permanente. Toda la pluralidad que UPN puede admitir es la paisajística: hacemos nuestro el lema “Navarra tierra de diversidad” si en ella se comprende la humana y cultural.

Las décadas últimas del siglo XX han traído consigo la introducción de la cuestión lingüística en el debate político e identitario de Navarra. Hasta los años ochenta el número de vascohablantes constituía un porcentaje limitado de la población, un segmento social históricamente en regresión y, hasta la llegada de la industrialización, concentrado en áreas rurales. Por otra parte, los vasco parlantes navarros no han constituido hasta esos años una comunidad lingüística articulada en el sentido pleno, con capacidad para exigir el reconocimiento de sus derechos lingüísticos y de autorreconocerse como colectivo dentro de la sociedad. Hay que añadir que, además, la reivindicación del euskera tenía un elevado componente retórico en labios de personas por lo general no vasco parlantes. De ahí que, de hecho, la lengua vasca, al no contar con el respaldo de una comunidad lingüística que exigiera sus derechos idiomáticos, no generaba conflictos políticos. De hecho, hasta las últimas décadas no se ha planteado el uso de la lengua en la enseñanza, la administración o los medios de comunicación.

La conformación de una sociedad vascofona visible en Navarra es un hecho reciente: arranca de la estandarización del euskara, del continuo incremento del número de los vasco parlantes merced a la introducción de la lengua en la enseñanza, de la circunstancia de que la mayoría de ellos vive en ámbitos urbanos urbano de la Zona Mixta. Lo cierto es que hoy vasco parlantes y no vasco parlantes reclaman con mayor resolución el uso normalizado de la lengua.

Pero es obvio también que la realidad descrita no está libre de contradicciones. Tras la promulgación de la ley en 1986, el euskera se ha introducido en la enseñanza siguiendo el principio de la voluntariedad. La demanda del modelo D ha cambiado el panorama de la Zona Mixta, al igual que en la Zona vascofona. Por el contrario, la imposibilidad de implantación del modelo D en la red pública en la Zona no vascofona y las dificultades en las que se han movido los centros de iniciativa social que imparten ese modelo, presagian un futuro de absoluta dualidad idiomática en el conjunto de la comunidad, tanto en lo que concierne al conocimiento del euskara, como en lo que respecta a la actitud y la valoración social. La mitad sur de Navarra apenas tiene acceso al aprendizaje del euskera en la edad más pertinente, es decir, en la edad escolar, y la población considera la lengua como una realidad ajena. Son los efectos devastadores de la aplicación de la Ley por parte de un partido, UPN, que la rechazó mediante la abstención en el momento de la aprobación por el Parlamento.

Somos conscientes de que el debate sobre la oficialidad del euskara en la zona no vascofona puede suscitar resistencias, de ahí la focalización en la enseñanza, abriendo la posibilidad de introducir el modelo

D en la red pública. La demanda y la evolución del modelo en el futuro (en el medio y largo plazo) podrían dar lugar a políticas más intensivas.

Por todo lo dicho, la asunción de la pluralidad interna en el plano de lo lingüístico y lo cultural se debe entender de forma recíproca y proactiva tanto por parte de la administración como de los propios ciudadanos. Siempre desde la perspectiva de que lo identitario se vincula a la libertad personal y de que los temas relativos al euskara y la educación deben fijarse a través de consensos amplios que deben llevar a la integración social a partir de un contrato democrático e intercultural. Tal contrato presupone el respeto de las minorías como límite a la voluntad de las mayorías y la reparación de las discriminaciones históricas. Debe contemplarse como un derecho el acceso a la enseñanza en euskara, como lengua propia de Navarra y oficial de una parte de ella en la actualidad.

Por último, la apuesta de Nafarroa Bai por la pluralidad identitaria tiene en cuenta también el hecho de que la problemática tradicional de la sociedad navarra acerca de las señas de identidad de los navarros se complica en la actualidad con la llegada de población de otros Estados. Las propuestas en relación con el autogobierno y con los mensajes identitarios tienen que partir de la asunción de que estamos en una sociedad en la que el peso de la población inmigrante va a ser cada vez mayor. Las proyecciones demográficas hablan de que para mantener la ratio actual entre ocupados e inactivos, la entrada de población inmigrante en las próximas décadas será cuantiosa. Esa entrada será mayor si la sociedad pretende compensar ratios más desfavorables entre ocupados e inactivos. En la Navarra que defendemos coexista la ciudadanía universal de todos los navarros con la “ identidad a la carta” de cada ciudadano.

## ANEXO N° 2.- Sobre el Fuerismo democrático de Nafarroa Bai

### NAFARROA BAI Y LAS DOS CONCEPCIONES DE LA FORALIDAD.

Desde los años 30 del siglo XIX y hasta hoy, en Navarra han coexistido dos corrientes en lo referente a la concepción o idea sobre la foralidad.y al régimen de autogobierno. Aunque hablamos de dos corrientes, hay ocasiones en que se confunden en la praxis social, no son tan nítidas y separables. Pero cabe caracterizarlas.

#### a) EL PACTISMO MENOR Y ESENCIALISTA

Está en primer lugar, la idea que se impuso entre algunas élites a partir de 1836, y se oficializó en 1840-1841 con la “Ley Paccionada”. Por distintas razones ha ido calando en amplios sectores de la sociedad en el último siglo y medio y se ha convertido en hegemónica. Supone la renuncia a la condición de Navarra como sujeto político pleno, dotado de auténticas instituciones políticas nacidas de su propia voluntad constituyente y posteriormente pactadas con el Estado, desde la libertad y sin condicionamientos previos determinantes. Los *cuarentayunistas* han propugnado desde el principio la aceptación de la Constitución política del Estado, con la contraprestación de un régimen económico-administrativo singular, concebido como un privilegio “pactado”.

La postura de la oligarquía navarra de renunciar unilateralmente al estatus de reino está claramente definida en 1838 en el *Mensaje o Carta a las Cortes* que, en nombre de la Diputación provincial –la Diputación del Reino fue desposeída dos años antes- redactó Yanguas y Miranda como Secretario de la institución. La tesis de rechazo de la foralidad política fue reiterada en el *Aviso a los navarros* de 1843. Por ello se puede considerar a Yanguas como el ideólogo fundador de esta concepción.

Fue esta parte de la élite navarra interesada en el cambio, la que negoció la reforma de los Fueros aceptando estrictamente el planteamiento de la “unidad constitucional”. La ley de 1841 implicaba la renuncia a las Cortes, a una Diputación salida de la asamblea, al Tribunal–el Consejo Real de Navarra-, al ejército, moneda, etc, todo ello a cambio de la apertura del mercado estatal, de una solución fiscal que preservaba los intereses de los detentadores de la deuda pública, y de un sistema peculiar que permitía a la oligarquía gobernar la provincia sin ningún órgano de control. Pero, al margen de la supresión de las instituciones más relevantes, lo fundamental de la negociación estuvo en la renuncia a la condición de sujeto político con capacidad constituyente y pactante, es decir, el pasar, como se ha dicho, de reino a una provincia provista de algunas peculiaridades.

Sabemos que el régimen de 1841 adolecía de un grave déficit de legitimación, puesto que fue negociado por una Diputación provincial, y no por una Diputación del Reino surgida de las Cortes, como lo exigía la Constitución navarra. Pero su contenido fue interpretado muy pronto, en 1848, en términos “pactistas” por José Alonso, y ya en el siglo XX por Víctor Pradera y Eladio Esparza. Se trata de un **pactismo menor**, para proteger el resultado de esta negociación a la baja y para cerrar el paso al mismo tiempo al **pactismo mayor**, el que supone devolver a Navarra el poder originario. La argumentación de los dos últimos autores mencionados fue recuperada durante los años sesenta –vigente todavía el régimen franquista- y en los comienzos de la transición por Jaime Ignacio del Burgo, que asumió la doctrina de Pradera, si bien es cierto que sin mayor originalidad desde el punto de vista de la teoría constitucional. En 1977 la derecha navarra, electoralmente preponderante, aceptó las

tesis delburguistas, que se convirtieron en hegemónicas a partir de 1979 con la aceptación incondicional de las mismas por el Partido Socialista.

Ahora bien, hay que poner de relieve el régimen de 1841 y el pactismo menor en que se basa, ganó fuerza como consecuencia de su supervivencia a lo largo del siglo XIX y las primeras décadas del XX. Es decir, por una praxis larga. Por otra parte, los mismos que repudiaban el arreglo de 1841 por sus vicios de origen y por el resultado de una negociación a la baja, lo defendieron por entender que durante mucho tiempo (salvo durante la II República) no había otra alternativa de autogobierno al uniformismo estatal puro y duro.

Así y todo, el régimen ha sido objeto del rechazo de la mayor parte de la intelectualidad navarra, al menos hasta que sobrevino la sublevación militar de 1936 y la Dictadura de Franco.

## B) EL PACTISMO MAYOR, RADICAL-DEMOCRÁTICO.

Porque, en efecto, antes y después de 1841, ha habido en Navarra **otra concepción bien distinta de la foralidad**. Distinta en cuanto a sus premisas, y distinta en cuanto a las bases sociales. Conviene examinarla, aunque sea someramente, porque puede constituir, **actualizada**, el suelo común en que se apoye Nafarroa Bai, como continuadora y heredera legítima de una variante interesante de la cultura democrática navarra.

La concepción que comentamos ha contado en algunos y muy concretos momentos históricos de nuestra historia contemporánea con amplio respaldo popular e intelectual y parecía tener raíces en la cultura política de este país. En los últimos decenios se ha volatilizado. La tesis primordial que le caracteriza, la de que el Fuero equivale a la plena capacidad de decidir del pueblo de Navarra le proporciona una sólida base democrática. Lo específico y singular de esta corriente no está en el *quantum* de disponer de muchas o pocas instituciones –que cambian con el transcurso del tiempo- sino en la afirmación de que el pueblo de Navarra –los **ciudadanos** y ciudadanas- constituye un sujeto político pleno, dotado por ello de capacidad constituyente incondicionada, y del derecho a establecer libremente su propio régimen político. A destacar que dentro de esta corriente, un sector, posiblemente mayoritario, ha venido aceptando la unidad política española, pero no así, ni con tanta claridad, la unidad constitucional. En general, para los adscritos a esta corriente, la articulación Navarra-España tendría que ser el resultado de un pacto entre sujetos iguales, que parten de sus respectivas Constituciones y llegan a establecer determinadas instituciones comunes que expresarían la unidad política.

Esta fue la postura abrumadoramente mayoritaria en la tradición política navarra hasta la desaparición del reino en 1836. Cuando se quebró el consenso social sobre la continuidad del reino, la reformuló con precisión y vigor en otoño de 1839 el último Síndico de las Cortes de

Navarra, Sagaseta de Ilurdoz, en su conocido opúsculo, que fue secuestrado por el Gobierno de la Reina Regente. Lo fundamental de esta doctrina, no es la supervivencia de la institución tal o cual, o el mantenimiento de determinadas instituciones que puedan constituir un régimen especial (que, obviamente puede tener un interés relevante cuando no hay otra cosa), sino la vigencia del principio político de la soberanía del pueblo navarro, -representado hoy por una asamblea representativa y la ejercería directamente a través ejercicio del referéndum-, para establecer o modificar libremente su propio régimen político. Una constitución propia adecuada a las exigencias de cada momento histórico.

Una vez desaparecidas las instituciones del reino, la llamada “reintegración foral plena” expresaba (a menudo de manera confusa) el sentido genuino de la reivindicación de los que seguían esta vía, aunque no resultaba fácil formularla en su alcance exacto y con todas las consecuencias por evidentes razones políticas de contexto. No lo hubiera permitido el Gobierno español, ni su Código Penal. En todo caso, no suponía, como afirman los detractores de la reintegración foral plena, la vuelta a las instituciones tradicionales del Reino de Navarra que existían cuando se produjo el golpe de Estado de 1836 que las abolió. Ya para entonces algunas de ellas resultaban obsoletas –por ejemplo, la composición de las Cortes (aunque no hay que exagerar: todavía hoy existe en Inglaterra la Cámara de los Lores). Que al reclamar la reintegración foral no se trataba de reinstaurar el Antiguo Régimen era algo que ya se veía con bastante claridad en aquellos años críticos, incluso entre los carlistas. Lo que suponía era la devolución del poder a Navarra, para que el pueblo ejercitara libremente su potestad constituyente, reformando el propio sistema. Es evidente que, de materializarse la devolución del poder, las posibilidades constitucionales inherentes al ejercicio incondicionado del poder propio eran diversas (mantenimiento del orden anterior, adaptación de las instituciones del reino a un nuevo sistema constitucional navarro de naturaleza liberal, renuncia desde la libertad al propio sistema político con integración en el sistema liberal español como una provincia más, excepcional o no). El debate de las opciones tocaría los órganos representativos navarros. No hace falta decir que ese debate abierto nunca se pudo celebrar, pues el Estado liberal español lo hubiera considerado subversivo.

Pero, recordémoslo una vez más, ésta era la doctrina política propia del reino antes de su desaparición. Y en estos términos la reformuló Sagaseta de Ilurdoz, el que mejor la conocía por haberla tenido que exponer muchas veces como Síndico del Reino. Y es la doctrina que mantuvieron las grandes figuras del fuerismo navarro en el siglo XIX: Arturo Campión, Iturralde y Suit, Hermilio de Olóriz, y otros intelectuales de la Asociación Euskara de Navarra, o ya en el XX figuras como Luis Oroz y tantos otros. Para todos ellos el elemento más determinante de la identidad política navarra estaría en el Fuero entendido como poder constituyente originario e incondicionado.

Esta concepción de la foralidad ha estado también presente, no sin grandes ambigüedades y confusiones, en la memoria popular, de manera más o menos consciente. La reintegración foral plena aparece de manera un tanto confusa en el gran movimiento popular de la Gamazada, y de modo muy claro en la Asamblea de Ayuntamientos de Pamplona de 1917 o en el movimiento estatutario de 1931-1932. Es verdad que el establishment político navarro utilizó eficazmente los resortes oficiales para frenar y neutralizar un movimiento reivindicativo temido. El mantenimiento del régimen de 1841 ha requerido siempre la protección y la tutela, para preservarse de eventuales “veleidades o debilidades” de la sociedad navarra, de alguno de los grandes partidos estatales. Esta es una lección que aprendieron los negociadores de la Ley de 1841, que ha practicado la Diputación de manera constante y que conoce singularmente bien Jaime Ignacio del Burgo, el padre fundador del actual régimen navarro.

Pero no sería correcto ignorar la endeblez social del plantemiento fuerista radical. Una cosa es la adhesión de la mejor parte de la intelectualidad entre 1876 y 1936 y otra el apoyo del conjunto de los partidos que forman el sistema navarro, como reflejo de la debilidad del fuerismo democrático en la propia sociedad. Entre la población, y a lo largo del siglo XX, el fuerismo ha ido quedando como una recreación en la esfera de los sentimientos o de las percepciones de un objeto jurídico-institucional difuso y nominalista que sirve de instrumento de manipulación mediática por parte de los poderes fácticos pretendidamente navarristas, y no como un elemento identitario objetivo y sólido. La interesada memoria institucional ha ido desplazando a la débil memoria popular.

HEGEMONÍA DEL FUERISMO MENOR Y ESENCIALISTA. MINORIZACIÓN DEL FUERISMO DEMOCRÁTICO. NO EMERGENCIA DEL NACIONALISMO NAVARRO.

Como decíamos más arriba, Nafarroa Bai, no puede ignorar que cualquier planteamiento o programa político-institucional para Navarra tiene que tener en cuenta que entre 1841 y 1983 ha regido el régimen salido de la **ley de 1841**.

Es interesante el debate acerca del **1839ismo**, es decir, de la reivindicación de recuperar el poder originario: apenas si ha sido analizada por los historiadores, pese a las implicaciones que posee, incluso, y sobre todo, en la actualidad. A la debilidad de la reivindicación y a la inexistencia de una tradición sólida y actualizada, está ligada la cuestión de la **inexistencia del nacionalismo propiamente navarro**, y, probablemente, las dificultades que puede encontrar ahora Nafarroa Bai para postular a la ciudadanía navarra como sujeto político autónomo.

Suele afirmarse que los **carlistas** eran 1839istas en el siglo XIX. Esta es una cuestión problemática, ya que la dinámica política y el sistema electoral de esa centuria eran muy diferentes a las que se abren paso a partir de 1900. Por otra parte, como ya se ha

indicado, encontramos 1839ístas entre lo **eúskaros** más destacados como, por ejemplo, Campión, Iturralde y Suit, Iribas, Olóriz, pero sin olvidar que en la Asociación Eúskara había otras posturas.

En rigor, desde el punto de vista de los partidos políticos, los únicos 1839ístas que deben destacarse son los **napartarras** y los **jaimistas** de las dos primeras décadas del siglo XX, dado que expusieron sus propuestas enmarcándolas en un escenario político plenamente moderno.

Entre 1900 y 1923 el **nacionalismo vasco en Navarra era nacionalismo navarro o napartarrismo o nabarrismo**. Preconizaba esquemas de articulación confederal con el resto de Euskal Herria y con el Estado bajo la bandera de la reintegración foral plena. Campión, Aranzadi, Cunchillos, se solían declarar nacionalistas navarros y la bandera de Navarra, diseñada por Oloriz, Campión y Altadill en 1910, fue asumida exclusivamente por el napartarrismo hasta 1931 y fue vista como un símbolo separatista, incluso por los progenitores políticos de los que hoy la consideran como propia.

Por otra parte, no se ha reflexionado suficientemente sobre el **significado, las limitaciones y los protagonistas del proceso autonomista de 1917-1919**. Es verdad que sus impulsores primordiales fueron carlistas y nacionalistas, pero no hay que olvidar que en la Asamblea de 30 de diciembre de 1918 fueron dos nacionalistas, Cunchillos y Aranzadi, los que tomaron la palabra para pedir la derogación de 1839. En esa Asamblea no hay carlistas que apoyen claramente esas posiciones con tal rotundidad. Al contrario, fue precisamente el carlista Víctor Pradera el que dinamizó todo el proceso.

Por otra parte, hay una cuestión a destacar en esa Asamblea. El **1839ísmo ferviente** de Aranzadi y Cunchillos **es un 1839ísmo clásico, no puesto al día, insostenible por tanto** en una sociedad moderna. Por eso, Víctor Pradera ganó la Asamblea, porque acertó a señalar que era impensable la vuelta al Antiguo Régimen que subyacía en aquel planteamiento, y, además, porque puso de relieve sus costes económicos. La no presentación de una alternativa a 1841, sustentada en un 1839ísmo actualizado y puesto al día fue un error importante.

No es una crítica gratuita. En el **programa de la Alianza Foral pactada entre nacionalistas y jaimistas en 1921**, sí que existe una propuesta 1839ísta actualizada y puesta al día. De hecho, ese programa, si bien poco detallado, es la única propuesta de nacionalismo navarro propiamente dicho por cuanto postula a Navarra como sujeto político autónomo que puede relacionarse

con el resto de Hegoalde. Por otra parte, el mencionado programa recoge políticas económicas y sociales claramente del siglo XX.

Recuérdese, sin embargo, que la Alianza Foral, a pesar de su éxito electoral, generó numerosas contradicciones a los propios jaimistas. Los problemas se repetirán en el sector del jaimismo filonacionalista en 1930-1931.

La falta de propuestas programáticas y renovadas de los 1839ístas y la limitada enjundia de la propuesta del 1839ismo clásico, hace que, los conceptos de fueros, foralidad, etc., se confundan con su significado 1841ísta. Una muestra elocuente de confusionismo y hasta del uso con mala fé del concepto se dió en 1977-78, cuando una Diputación Foral presidida por Amadeo Marco quiso frenar la democratización que traería una preautonomía conjunta, oponiéndole la “reintegración foral plena”. Pero en aquel circo de enredos se les había olvidado ya qué era eso, y no pudieron sacarle el partido que buscaban.

En definitiva, la crisis de la foralidad radical-democrática está relacionada con el hecho de que la foralidad realmente existente entre 1841 y 1983 era una foralidad disminuida y soportada sobre todo desde el plano institucional. Desde el mundo oficial se ha propiciado la lectura domesticada, en tanto que el protagonismo fundamental de la lectura radical de la foralidad ha descansado en la práctica en navarros adscritos al nacionalismo vasco. En las últimas décadas la crisis fuerismo radical-democrático ha tenido que ver con la sustitución del concepto de “fueros” por el de “derechos históricos”, también en su versión light y esencialista. Nafarroa Bai mantiene la equivalencia entre los derechos históricos y la capacidad de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra para decidir libremente y para negociar su estatus político.

#### FUERISMO RADICAL-DEMOCRATICO Y VASQUISMO CULTURAL.

Ha sido habitual que los defensores de esta concepción democrática de la foralidad (democrática en la medida que devuelven la palabra y la decisión al pueblo, a los ciudadanos) añadan un segundo elemento, que también consideraron constitutivo de la identidad de una parte importante del pueblo navarro. Se trata de una actitud positiva respecto de la lengua y de la cultura vascas. De una apuesta por su supervivencia y desarrollo.

No era algo nuevo en la Edad Moderna en Navarra, dado el carácter plural del reino desde el punto de vista lingüístico, aunque con manifiesta preponderancia de la lengua vasca -hasta comienzos del siglo XIX-, en la mayor parte del territorio (las reiteradas “dos terceras partes”) y en la población –sobre todo en los sectores populares-. Las instituciones del reino no destacaron en la protección de la lengua, pero lo cierto es que mientras se mantuvo la foralidad plena, la lengua mantuvo relativamente bien sus fronteras históricas.

La conciencia de que con los Fueros se perdía también la lengua motivó la aparición en 1878 de la Asociación Euskara de Navarra. Y con ella el incremento de la conciencia de que tanto el mantenimiento de aquellos como la supervivencia de ésta requerían de la solidaridad activa entre los territorios que disponían de un sistema foral similar y de la misma lengua. Es en Navarra donde nació el lema *Zazpiak-bat* y el impulso a la solidaridad vasca. Varias décadas antes de que apareciera el nacionalismo vasco formaba parte de la cultura política navarra la idea de que esa solidaridad era necesaria y que había que darle alguna expresión.

En todo caso, hay que recordar que esta gran corriente de la cultura política navarra, quiso discurrir por los dos grandes cauces por donde fluye la personalidad navarra: el Fuero, como poder constituyente originario, y el mantenimiento de la cultura del país, de la que la lengua vasca era un componente fundamental. El pactismo y fuerismo menor que practican UPN y CDN, y en su medida PSN, también tienen dos grandes cauces: lo navarro como garante del nacionalismo español, y el castellanismo como elemento lingüístico excluyente.

#### EL MONUMENTO A LOS FUEROS Y LA BANDERA, EMBLEMAS PROPIOS DEL FUERISMO RADICAL DEMOCRÁTICO Y DE LA DEFENSA DE LA CULTURA VASCA.

Un lugar fundamental de la memoria de la Navarra actual es el Monumento a los Fueros. Es sabido que fue ideado y desarrollado por navarros adscritos a la corriente fuerista democrática que estamos comentando. Es obvio, y llamativo, que no es un monumento dedicado a la Ley de 1841, completamente ausente en cualquiera de las placas conmemorativas incorporadas, como parecería lo propio de haber sido iniciativa de la Navarra oficial. Por el contrario, hay que destacar que recoge la declaración de las Cortes navarras acerca de que la unión de Navarra a Castilla fue *eque-principal* –que supone la atribución permanente a Navarra de la condición de sujeto político pleno-. Por otra parte, dos de las leyendas –una en lengua vasca- manifiestan la vinculación entre lengua y defensa de la libertad, la conjunción entre la raíz cultural vascónica de la mayoría de los navarros y su apoyo al Fuero como principio de libertad política. No es extraño que la Navarra oficial no haya inaugurado nunca este monumento, que expresa paladinamente el modo de ver el país del fuerismo radical ajeno al cuarentayunismo.

Por otra parte –y tiene interés la referencia- fueron navarros adscritos a esta corriente los que definieron la que es hoy bandera de Navarra.



Nafarroa Bai